

79
201

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES



**ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN EL USO
DE LOS RECURSOS NATURALES. UN ESTUDIO DE CASO:
CONTROVERSIA GENERADA POR LA DISTRIBUCION DE AGUA ENTRE
LOS ESTADOS DE NUEVO LEON Y TAMAULIPAS (1990-1996)**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y
ADMINISTRACION PUBLICA
(ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION PUBLICA)**

P R E S E N T A :

PATRICIA MENDOZA PEREZ

ASESOR: MAESTRO BERNARDO OLMEDO

MEXICO, D. F.

1997.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi madre Ramona

Por haberme dado la vida

Por su apoyo y comprensión

Por el amor que me ha dado

*Por su amistad y sus consejos en
momentos difíciles...*

Gracias

A mis maestros por mostrarme el camino del saber. En especial a los que colaboraron en el desarrollo de este documento: Profesores Bernardo Olmedo, Ricardo Uballe, Luz Elena Espinoza, Martha A. Barajas Boyzo y Jaoier Hernández.

"Resulta casi pasado de moda el admitir hoy un interés por las ideas"

Daniel Bell

A Juan

*Tu comprensión y apoyo en momentos
difíciles ha sido muy importante. me
ha ayudado a fortalecer mi fe en el
amor y la amistad...*

Gracias

*"Las exigencias de la duda
deben ser antes que las de la fe.
El compromiso debe ser
con la propia vocación"*

Daniel Bell

*A mis amigos: José Ramón, Daniel
María, Magdalena, Martha Alicia,
Martha Leticia, Alejandro Wladimir,
Manuel y Ligia, con quienes he
compartido momentos muy especiales e
importantes...*

Gracias por su amistad

*'La política ha entrado en la era de
los espectacular, liquidando la
conciencia rigorista e ideológica en
aras de la curiosidad dispersada,
captada por todo y nada'*

Guilles Lipoversky

INDICE

INTRODUCCION	I
1. CONCEPTO DE FEDERALISMO EN MEXICO	1
2. BASES DEL FEDERALISMO MEXICANO	18
3. ACUERDOS Y CONVENIOS ENTRE LA FEDERACION Y LOS ESTADOS DE NUEVO LEON Y TAMAULIPAS	26
4. CONFLICTO POR LA DISTRIBUCION DEL AGUA ENTRE LOS ESTADOS DE NUEVO LEON Y TAMAULIPAS	37
CONCLUSIONES FINALES	50
BIBLIOGRAFIA	
HEMEROGRAFIA	
ANEXOS	

INTRODUCCION

El análisis del federalismo requiere situarlo en la realidad histórica en la que surge y se desarrolla (siglo XIX), a fin de comprender las modalidades del caso mexicano. En este sentido se exponen las reflexiones más representativas de teóricos nacionales y extranjeros a fin de dar un sustento político al tema.

El federalismo mexicano no respondió a un traslado de modelos extranjeros, sino a la diversidad de ideas y discusiones que permitieron dar surgimiento al estado mexicano, a pesar que por razones de estabilidad política los gobiernos en turno fueron sentando y perfeccionando los procesos de concentración del poder político, económico, social y cultural, en una sola figura que es el Ejecutivo Federal, sin que se haya dado una dimensión real a las implicaciones y afectaciones, que esto trajo como consecuencia, en los estados y municipios del país.

La facultad de injerencia que la Federación tiene para intervenir en asuntos particulares de los estados, ha generado en México situaciones conflictivas cuando sus resultados no responden a las necesidades locales. La discusión sobre la reforma del sistema federal muestra diferentes vertientes, entre las que destacan: las corrientes de opinión surgidas de los gobiernos panistas y perredistas que demandan mayores espacios de participación política, económica y social; límites a las facultades metaconstitucionales del presidencialismo; mayores recursos para los estados y municipios; respeto a la autonomía municipal; democratización y descentralización política y administrativa, todo ello como condición necesaria para modernizar el sistema federal.

Tal facultad está prevista en la Constitución Política, pero la ambigüedad que el artículo 124, otorga a la Federación un amplio margen de maniobra para que ésta interprete y, en consecuencia, intervenga en asuntos estatales. Asimismo, permite

el establecimiento de acuerdos y convenios que no necesariamente responden a los intereses regionales y estatales y, sobre todo, no existe ninguna responsabilidad para la Federación.

Este tipo de facultades fomenta la creación de intereses de grupo y la imposición de éstos. La imposición de los compromisos de campaña de entonces candidato priísta a la Presidencia de la República, Carlos Salinas de Gortari en enero de 1988, de solucionar la problemática del suministro de agua a la ciudad de Monterrey, generó en 1996 un conflicto entre los gobernadores de los estados de Nuevo León y Tamaulipas, que rebasó el ámbito regional aunque, en el marco del nuevo federalismo, sirvió como detonante para acelerar el proceso de redefinición respecto de cuáles deberían ser las atribuciones de la Federación hacia los estados y cuáles las competencias de los estados respecto de la Federación.

En el caso de Nuevo León y Tamaulipas, el establecimiento de acuerdos y convenios para la distribución del agua por parte de la Federación, sólo benefició a la primera entidad perjudicando a un sector importante de la población tamaulipeca: los agricultores asentados en el distrito de riego 026 ubicado en el norte de estado, quienes han tenido que modificar sus cultivos y forma de vida como resultado de la escasez de agua.

El conflicto por el uso del agua que se produjo entre los gobernadores de Nuevo León y Tamaulipas derivó en el establecimiento de un recurso de amparo por parte de la primera entidad, aspecto que sentó bases de jurisprudencia para que otras entidades se atreviesen a presentar recursos de amparo contra decisiones de la administración pública central.

Ello obliga a buscar elementos de análisis que permitan determinar el grado de afectación política, económica y social que la Federación ejerce sobre los estados,

especialmente cuando los acuerdos y convenios no responden ni a las necesidades, características, ni problemáticas de una región o entidad determinada.

Esta situación, aunada al aparente agotamiento de las estructuras de intermediación política tradicional, como el corporativismo, son un factor que incide en el gobierno federal para que éste utilice un discurso en el que aparentemente busca modificar la relación Estado-sociedad, no obstante, en la práctica se mantienen las tendencias centralistas y corporativas.

Para efectos del estudio, se abordarán los principales conceptos de teóricos nacionales y extranjeros sobre el federalismo, a fin de poder identificar y comprender las características del federalismo mexicano. Lo anterior se abordará en el primer apartado.

Asimismo, se describirán las bases del federalismo y de los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los que se fundamenta el sistema federal. El propósito es detectar los vacíos u omisiones jurídicas en la materia, en las competencias y las aplicaciones constitucionales, especialmente las denominadas *concurrentes* o *coincidentes* comprendidas en el artículo 124 constitucional¹, a fin de proponer algunas modificaciones que limiten las atribuciones de la administración pública federal en problemáticas de carácter local. Ello será objeto del segundo apartado.

Con el objetivo de tener una idea más amplia respecto del impacto regional derivado de la distribución de agua de la presa el Cuchillo, el tercer apartado analiza los acuerdos y convenios establecidos entre la Federación y los gobiernos de los

¹ Normadas por los artículos constitucionales: 3, fracción VIII; 4, párrafo cuarto; 17, párrafo tercero; 18, párrafos segundo, tercero y cuarto; 21, párrafos quinto y sexto; 27, fracción VI, párrafo segundo y fracción XVII párrafos primero y tercero; 71, fracción II y III; 102, inciso b; 109, párrafo primero; 116, fracción VI; 117, fracción IX último párrafo, y 124.

estados de Nuevo León y Tamaulipas y hace algunas especificaciones técnicas para ejemplificar la deficiente capacidad de captación e infraestructura hidráulica con la que cuenta el país, especialmente en la zona norte. Asimismo, se buscará determinar el grado de afectación política, económica y social para la región.

En el cuarto apartado, se verá cómo este conflicto surge de una interpretación constitucional que beneficia a un sector particular de la sociedad y que no retoma los intereses de la entidad afectada. Se evidencia un incumplimiento de los antecedentes y de las cláusulas de los acuerdos de coordinación celebrados entre la federación, algunas dependencias federales con los gobernadores de los estados de Nuevo León y Tamaulipas, y la Comisión Nacional del Agua. Esta situación, afecto la estabilidad de diversos núcleos de población, afectando con ello sus actividades económicas y sociales (distrito de riego 026).

Este trabajo pretende ubicar el origen de la problemática generada por la distribución de agua entre los estados de Nuevo León y Tamaulipas entre 1989 y 1996, en la cual destacan cuatro momentos importantes:

- a) En 1989 se autorizó la construcción de la presa El Cuchillo ubicada en el municipio de China, Nuevo León, lo que trajo aparejado el desarrollo de un proyecto turístico de gran envergadura.
- b) El establecimiento de diversos acuerdos y convenios entre 1990 y 1996, cuyo objetivo fue iniciar un proceso de reordenación del uso del agua, tanto para la zona metropolitana de Monterrey, como para los usuarios del distrito de riego 026 de Tamaulipas. Estos acuerdos y convenios violaron el decreto presidencial de 1952, el cual establece la veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones de agua del río San Juan en el estado de Tamaulipas y en toda su cuenca tributaria aguas arriba de la presa Marte R. Gómez.

- c) La controversia de enero de 1996, entre los estados de Nuevo León y Tamaulipas con la Federación, trastocó intereses políticos, económicos y sociales, tanto a nivel federal como regional.

- d) No se ha dado cumplimiento a la obligatoriedad de suministrar el agua que requieren el distrito 026, y se ha permitido el establecimiento de nuevos aprovechamientos del líquido en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, los cuales están prohibidos.

La injerencia de la Federación en el problema sobre la distribución del agua de la presa el Cuchillo entre los estados de Nuevo León y Tamaulipas, derivó en situaciones conflictivas que rebasaron el ámbito estatal, para constituirse después en un detonante para impulsar la discusión respecto de: las características que debería adoptar el federalismo, especialmente en lo relacionado con las competencias de Federación, de los estados y los municipios; en el uso y distribución de los recursos económicos; y, sobre todo, en el grado de afectación de intereses locales por decisiones externas que no necesariamente responden a las necesidades de la región.

1. CONCEPTO DE FEDERALISMO EN MEXICO

En el desarrollo de este capítulo se exponen algunas reflexiones de teóricos extranjeros y nacionales acerca del federalismo, con el objetivo de tener una aproximación política y no sólo de carácter jurídico o administrativo.

Entre las teorías europeas destacan:

- a) El barón de la Barbé y de Montesquieu, sustentó, en el siglo XVII la teoría de las Libertades. En su libro *El Espíritu de las Leyes*² comenta que existen tres tipos de gobiernos:
 - El republicano, en el que el pueblo o una parte de éste tienen el poder soberano.
 - El monárquico, en el que el poder se deposita en una sola persona, no obstante, que ésta debe sujetarse a las leyes preestablecidas.
 - El despótico, el poder está depositado en una sola persona, pero no existen leyes que lo regulen.

Las reflexiones de Montesquieu sobre los tres tipos de gobierno, señalan que en el caso del monárquico o despótico no existen problemas graves para mantener el poder, sin embargo, en uno republicano, el mantener el poder requiere de un gobernante con virtudes.

Para el autor una república federal debía estar regida por una constitución que estableciera una clara división de Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a fin

² Montesquieu. *El Espíritu de las Leyes*. Un estudio preliminar de Daniel Moreno. Ed. Porrúa, México 1980, p. 8.

de poder acceder a la democracia y a la libertad política, y se le otorgase seguridad al ciudadano.

Un gobierno federal no es una convención, mediante la cual diversas entidades políticas forman o integran un estado grande, conservando cada una su personalidad; sino que es una gran sociedad que puede fortalecerse con nuevos asociados hasta constituir una potencia que dé seguridad a todos los que estén unidos. La conveniencia de esta forma de organización, es su capacidad para enfrentarse a las agresiones del exterior, sin que tenga el peligro de perder su integridad o de corromperse.

Montesquieu abordó el tema de la libertad desde diversos niveles y resaltó que ésta "no consiste en hacer lo que se quiera; en una sociedad donde existen leyes, la libertad consiste en poder hacer aquello que se deba".³

Desde la perspectiva de Montesquieu, para que un pueblo tenga libertad política es necesario que exista una Constitución libre, con ciudadanos libres y se establezca una clara división y un equilibrio de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), como una premisa indispensable para la libertad.

- b) La teoría liberal del francés Benjamín Constant, cuestionó el despotismo que prevalecía en los regímenes del siglo XVII, por ser una limitante para los derechos, las garantías y las libertades del ciudadano.

Desde la perspectiva de este autor, lo que Francia necesitaba era una monarquía moderada en la que se establecieran garantías, derechos y libertades de los ciudadanos y se restringiera el poder ilimitado de los gobernantes.

³ *Ibidem*, p. 103.

Para Constant la libertad significó "El derecho de no estar sometido más que a las leyes; no poder ser arrestado, detenido, condenado a muerte o maltratado por voluntad abierta de uno o varios individuos; el derecho que cada quien tiene de emitir su opinión, escoger su profesión u oficio y ejercerlo; disponer de su propiedad y aún abusar de ella; ir de un lugar a otro sin pedir permiso y sin dar razón de los motivos; el derecho que cada quien tiene de reunirse con otros individuos, e influir sobre la administración del gobierno, sea para la nominación de todos o ciertos funcionarios, sea para representantes, peticiones y demandas que la autoridad está obligada a tomar en consideración"⁴.

Constant partió de la idea que el individuo tiene ciertas garantías, que le permiten estar en un ámbito de acción independiente del Estado, pero que tiene los elementos suficientes para influir en la colectividad a que pertenece o manifestar su postura ante esa colectividad.

Teorías norteamericanas:

a) Alejandro Hamilton, Santiago Madison y Juan Jay

Los antecedentes más recientes sobre la exposición doctrinal de la naturaleza jurídica del Estado Federal, se ubican en unos artículos publicados en Nuevo York, los cuales recibieron el nombre de *El Federalista*. Estos fueron escritos por Alejandro Hamilton, Santiago Madison y Juan Jay, con el objetivo de influir en la decisión de los representantes de las Trece Colonias que habían logrado su independencia de Inglaterra y que ratificaron la Constitución elaborada en la Convención de Filadelfia (en la que se adoptó un gobierno federal).

⁴ Benjamín Constant (1767-1830). *La Libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. Traducción e introducción de Lourdes Quintanilla. CELA. Serie Estudios 38, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 1978, pp. 8-9.

Gustavo R. Velasco en el prólogo de *El Federalista* comenta la influencia de los postulados doctrinales de Montesquieu, especialmente en el respeto al marco jurídico de la Constitución, como un instrumento indispensable para limitar el accionar del gobierno, y señala que "el principio fundamental del gobierno constitucional, el que sirve de cimiento a todo edificio, es que el gobierno debe ser limitado. Para usar la terminología de la Europa continental, el Estado ha de ser un Estado de Derecho"⁵

Al igual que Montesquieu, *El Federalista* consideró que la única alternativa frente al régimen constitucional es el despotismo. "La única posibilidad, si el gobierno no es un gobierno de leyes, es el imperio de una voluntad irresponsable y absoluta".⁶

El Federalista define la utilidad de la Unión para prosperidad política ya que un solo gobierno nacional se conforma mejor que trece estados separados o tres o cuatro confederaciones distintas. Las guerras se temen menos bajo un gobierno general que bajo varios gobiernos menos fuertes.

Jay, reiteró que era precisamente un gobierno federal el que beneficiaría a la Unión, la defendería y perdurarían sus características de organización, exigiría el respeto de otras naciones. Además, de que un sólo gobierno puede reunir, armonizar y utilizar el talento y la experiencia de los hombres más capaces para beneficio de la Unión.

Desde la perspectiva de Madison hay cuatro aspectos muy importantes respecto a la unión:

⁵ Hamilton, Madison y Jay. *El Federalista*. Prólogo y traducción de Gustavo R. Velasco, Fondo de Cultura Económica, México 1974, p. XXII.

⁶ *Ibidem*.

- El gobierno general no asumirá todo el poder de hacer y administrar las leyes, se limitarán sus funciones a ciertos aspectos que se enumeren y que conciernan a todos los miembros de la República. En contraparte, los gobiernos subordinados estarán facultados en todas las demás funciones, conservando la autoridad en el ámbito que les corresponde.
- El objeto inmediato de la Constitución Federal es asegurar la Unión, de los trece estados primitivos. Sin embargo, podrán sumarse a la Unión todos los estados que puedan surgir en su propio seno, o de su vecindad.
- Todas las mejoras que se implementen dentro de la Unión beneficiarán a los estados miembros.
- La Unión tratará de establecer el equilibrio en todas partes. En determinadas ocasiones recibirán mayor o menor respaldo de la Unión, de acuerdo con a las circunstancias en las que se encuentren; el mayor o menor grado de los recursos y de su fortaleza dependerá de éstos.

En cuanto a la naturaleza jurídica del estado federal, Hamilton señaló que la consolidación de las partes y los poderes que se les dejaron a los estados estarían subordinados a la voluntad general. No obstante, los gobiernos de los estados conservarían todos los derechos soberanos que tenían anteriormente y que no fueron delegados de manera explícita en la Constitución. Cabe señalar, que esta delegación exclusiva sólo se daría en tres casos:

- Cuando la Constitución considerase explícitamente a la Unión como una autoridad.
- Cuando otorga una parte de esa facultad a la Unión, y en la otra, prohíbe a los estados que ejecuten esa facultad.

- Cuando se concediera una potestad a la Unión, y la otra similar para los estados, lo cual sería total y absolutamente contradictorio e incompatible.

Para Hamilton las características del estado federal eran las siguientes:

- Cada estado al ratificar la Constitución es considerado como un ente soberano, independiente de todos los demás y al que sólo puede ligar un acto de tipo voluntario.
- La determinación del número de estados independientes no será resultado ni de la decisión de la mayoría de los estados, ni de la mayoría del pueblo. Debe ser del consentimiento unánime de las diversas entidades que participan en él.
- El senado recibirá en su poder a los estados como sociedades políticas coiguales, y estas, serán representadas en el senado conforme al principio de igualdad.
- La elección inmediata del Presidente estará a cargo de los estados en su carácter político. Los votos que se les asignarán formarán una proporción compuesta: se les considera como sociedades diversas y coiguales, y como miembros desiguales de la misma sociedad.

En cuanto a las facultades conferidas al gobierno de la federación, Madison las agrupo de la siguiente manera :

- La seguridad contra el peligro externo: declarar la guerra; conceder patentes de corso; establecer ejércitos y flotas; regular y convocar a la milicia; cobrar tributos y contratar empréstitos.

- **Regulación de las relaciones con países extranjeros:** celebrar tratados; enviar y recibir embajadores, otros ministros públicos y cónsules; definir y castigar los actos de piratería y otros delitos cometidos en altamar; y las infracciones al derecho internacional, y en los aspectos relacionados con el comercio exterior.
- **Mantener la armonía y las relaciones adecuadas entre los estados:** regular el comercio entre lo diferentes estados y tribus; acuñar moneda y fijar su valor, así como el de la moneda extranjera; castigar a los que falsifiquen la moneda corriente y los valores emitidos; establecer patrones en materia de pesos y medidas; expedir una ley uniforme de naturalización y leyes uniformes sobre quiebras; determinar el modo como se probarán los actos públicos y los procedimientos judiciales de cada estado; establecer oficinas de correos y caminos de posta.
- **Sobre diversos objetos de utilidad como son:** progreso de la ciencia y tecnología; legislar de manera exclusiva en lo referente al distrito; establecer la pena correspondiente a la traición: admitir nuevos estados en la Unión, pero ningún nuevo estado podrá formarse o erigirse dentro de los límites de otro estado, ni tampoco se formará ningún estado mediante la unión de dos o más estados o partes de éstos, sin el consentimiento de las legislaturas de los estados interesados, así como del Congreso; para enajenar las tierras y cualquier otra propiedad y para expedir los reglamentos al respecto, con la condición de que los que se establezca en la Constitución no debe perjudicar al estado o entidades federativas; garantizar una forma de gobierno republicana, para proteger a cada uno contra la invasión; para considerar que todas las deudas y compromisos adquiridos antes de la adopción de esta Constitución, posean la misma validez contra la Unión, y para probar enmiendas a la Constitución, las que deberán ser aprobadas por tres cuartas partes de los estados.

- Entre las facultades que se le confieren a la Unión y se restringen a los estados, son: la celebración de tratados, alianzas o confederaciones; conceder patentes de corso; acuñar moneda y emitir papel moneda; utilizar otro medio de pago que no sea el oro y la plata; promulgar decretos que impongan penas o incapacidades sin previo juicio ante los tribunales; conceder títulos de nobleza; establecer contribuciones o derechos sobre las importaciones o exportaciones sin previa autorización de este último; tampoco podrá, sin la autorización del Congreso, imponer derechos de tonelaje, mantener tropas o navíos de guerra, a menos de que se encontrase en peligro eminente.
- Dar a los poderes la eficacia debida para: expedir leyes que sean necesarias y convenientes para llevar a efecto los anteriores poderes y todos los que la Constitución, las leyes y los tratados celebrados o que se celebren en representación de la Unión, constituirán la Ley suprema del país y de los jueces de cada estado, quienes estarán obligados a observarlos.

Cabe destacar, que Madison, puntualizó que a pesar de todas las facultades conferidas al gobierno de la Unión, los gobiernos de los estados tendrán siempre la ventaja sobre el gobierno federal, ya que pueden considerarse como partes constitutivas y esenciales.

Asimismo, dijo que en el federalismo los poderes delegados al gobierno federal por la Constitución son pocos y definidos, en tanto que los que quedan en poder de los gobiernos estatales son numerosos e indefinidos.

Los escritos de *El Federalista* reflejan una evidente sustentación en favor de la Constitución propuesta en la Convención de Filadelfia en el siglo XIX, y un testimonio de un gobierno estadounidense que buscó unir a los estados que surgieron de las colonias inglesas independientes.

b) La teoría de la cosoberanía de Alexis Charles Henri Maurice Clerel de Toqueville

En su libro *La Democracia en América* escrito en 1837, retomó y difundió la conveniencia de adoptar un sistema federal de gobierno propuesto por *El Federalista*, así como la teoría de la división de poderes de Montesquieu. Toqueville destaca como en Estados Unidos, los hombres se agrupan y se dan un gobierno libremente, considerando a los integrantes de este gobierno como sus representantes. En este sentido, se conformó una concepción distinta del estado y a diferencia de la europea, el poder proviene del pueblo y no gira en torno al Rey.

Toqueville reitera que en Estados Unidos nació el estado democrático surgido de la elección popular y del principio de soberanía originada por y para el pueblo, la cual es la fuente principal de sus leyes.

Desde su perspectiva la Constitución estadounidense era compleja pues existían dos sociedades diferentes, con gobiernos separados e independientes.

- Un ser abstracto que comprende los asuntos relacionados con la federación.
- En el caso de los estados, es concreta, específica, se le comprende con facilidad y está presente en cada momento.

La cosoberanía o la doble soberanía es uno de los vicios inherentes en todo sistema federal; por lo que es el legislador el encargado de regular las dos soberanías y establecer sus campos de acción.

Teorías mexicanas:

En el caso de México, un reducido grupo de liberales pugró por la eliminación del centralismo burocrático colonial y el acaparamiento de las tierras, principalmente en manos del clero. El grupo de mexicanos que encabezaron los postulados federales y liberales en el siglo XIX, fueron Miguel Ramos Arizpe, José María Luis Mora y Benito Juárez:

- a) Miguel Ramos Arizpe fundamentó su teoría en contra de la centralización colonial y a favor de las diputaciones provinciales⁷.

Ramos Arizpe consideró que la Constitución de Cádiz de 1812, estableció las bases para el proceso de descentralización, ya que se fortaleció el trabajo de las diputaciones provinciales. El jefe político de ésta era el único funcionario ejecutivo de la jurisdicción y el responsable directo de las Cortes españolas; de manera que cada provincia ejerció su independencia⁸.

Cabe recordar, que otro elemento importante que fomentó la descentralización en la Nueva España, fueron las reformas borbónicas de finales del siglo XVIII, las cuales impulsaron la actividad económica fuera del consulado de México y Veracruz, y crearon nuevas expectativas de participación en la colonia.

- b) José María Luis Mora, representante en la primera etapa de su vida, de la libertad, pero en contra de las teorías igualitarias.

⁷ Benson Nettie Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. Ed. Colegio de México, México 1955, p. 21.

⁸ Integrada por siete individuos vecinos de las mismas provincias: dos por la de Coahuila; dos del Nuevo Reino de Nuevo León; dos por Nuevo Santander, y una por Texas, ya que su población era menor a las de las otras provincias.

Mora fue el más representativo pensador del llamado liberalismo ilustrado. En 1821 inició su carrera de periodista político-liberal, tres años más tarde se convirtió en la cabeza de un grupo de personas que redactaron la primera Constitución del Estado de México, y para 1832, era el teórico liberal más reconocido de su tiempo.

Con base en lo que señala Jesús Reyes Heróles "el liberalismo ilustrado quiere el gobierno para el pueblo, pero no del pueblo. Este tipo de liberalismo está en contra de los fueros, pero por razones de lograr la supremacía de la autoridad civil..."⁹

La postura teórica de Mora se fundamentó en los postulados sobre las libertades de Benjamín Constant. En 1820 hizo su labor política en torno al constitucionalismo, sustentando que las libertades del individuo deberían garantizarse en contra del poder irresponsable del Estado. En este sentido, habría que fomentar la libertad de expresión, fortalecer a las instituciones representativas de la república federal y al municipio.

Asimismo, consideró que la protección a los derechos, la propiedad individual y la libertad económica, mediante el *laissez-faire*, estaban encaminadas o buscaban fortalecer la libertad del individuo.

Por otro lado, Mora creía en la separación de los poderes y fue precisamente el establecimiento del sistema judicial, una de sus principales actividades como diputado provincial (dentro del Congreso local). Propuso el establecimiento de un sólo juez en cada partido o distrito; además de la creación de la Suprema Corte,

⁹ Reyes Heróles, Jesús. *México: Historia y Política*. Colección de Ciencias Sociales. Serie de Ciencia Política. Ed. Tecnos, Madrid, 1978, p. 151.

cuyos cargos deberían estar en poder de personas que tuviesen propiedades, ya que solamente así podrían inspirar confianza.

Hacia el segundo periodo de su vida (1833), se generó una nueva modalidad dentro del pensamiento de Mora: a partir de su actividad dentro de la Junta General de Institución Pública, que hacía las veces de Consejo interior del vicepresidente Gómez Farías, la concepción liberal de Mora se amplió, pues no sólo defiende la libertad individual, sino también el progreso social, no obstante los fueros eclesiásticos obstruían esa postura. El anticlerismo constituyó la base de su programa de reformas: la desamortización de los bienes de la iglesia; la abolición de los fueros; la desmembración de los monasterios y la difusión de la educación pública, el establecimiento del juicio por jurado, la libertad de opinión y la igualdad de derechos civiles para extranjeros.

Cabe recordar, que Mora abogó por la expulsión del poder de la iglesia de todos los campos temporales o civiles, éstos deberían tener una relación directa con el Vaticano y no con el estado mexicano. Sostuvo, que el capital que se encontraba en manos de la iglesia era suficiente para amortizar la deuda pública. Los diezmos provocaban una carga intolerable sobre la agricultura y los campesinos pobres, además de que este dinero le aseguraba a la jerarquía católica un elevado nivel de vida. Por lo que, en 1833 promulgó una ley que convertía al diezmo en una contribución voluntaria.

En el sector educativo suprimió la universidad, debido a que estaba dominada por la iglesia, y la sustituyó con un sistema nacional de enseñanza secular. El gobierno nombraría a los profesores y directores de las escuelas.

En relación a la propiedad individual o privada, ésta no podía ser violada. La solución al problema de las tierras, consistía, desde su perspectiva, en repartir las

que tiene la iglesia entre la sociedad. Además, propuso una distribución entre la propiedad corporativa (limitada legalmente) y la privada (sin restricciones).

c) Benito Juárez, principal representante el liberalismo democrático.

La gran aportación de Juárez al sistema federal fue haber concretado la igualdad el individuo ante la Ley, suprimió los fueros eclesiásticos y militares, y la separación del Estado y la Iglesia, con lo cual, rompió con el viejo orden colonial. Con base al señalamiento de Jesús Reyes Heróles: "El liberalismo democrático lleva a la igualdad ante la ley, pero además conduce a ciertas inquietudes sociales, que darán base ulteriormente al surgimiento de un liberalismo social mexicano, o sea a un liberalismo que se preocupa de las condiciones de vida, del bienestar social ...el liberalismo democrático se impone y absorbe los restos del liberalismo ilustrado...lleva a sus últimas consecuencias las ideas democráticas y liberales"¹⁰

Cabe recordar que la primera ley de reforma denominada Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios, mejor conocida como la Ley Juárez, suprimió los fueros eclesiásticos y militares en cuanto a la administración de justicia, ya que provocaban la desigualdad entre los hombres.

Las leyes de reforma distribuyeron el poder económico del clero y anularon su intervención en los negocios civiles. Estas conceptualizaciones liberales de carácter social llevaron a nuevas secularizaciones, se estableció el matrimonio puramente civil; se fundó el registro civil, retirándole a la iglesia la facultad de registrar los nacimientos, matrimonio y defunciones; se hizo la secularización de

¹⁰ *Ibidem.* p. 129.

los cementerios; la reducción del número de festividades religiosas y se estableció la libertad de culto.

El liberalismo mexicano además de pugnar por las libertades y la abolición de los fueros, tiene en sus distintas etapas la consigna de las tesis federales. De aquí que haya una gran identificación del liberalismo con el Federalismo.

Entre los autores contemporáneos que han señalado los efectos negativos de la modernización del país, particularmente en cuanto a la concentración y centralización económica, política, social, cultural y poblacional en unas cuantas ciudades y en deterioro del sistema federal, son :

- **Jesús Reyes Heróles**, cuestionó las tendencias centralistas y propuso se respetaran las peculiaridades regionales integradas en torno a los intereses nacionales, pero reservando esferas de autodeterminación.
- **Pedro Zorrilla Martínez**, se ha pronunciado por un nuevo federalismo que responda a la pluralidad de sociedades, asentadas en regiones geográficas con diferentes características, con problemas peculiares y rasgos diferenciados, con derechos a resolver sus problemas y de elegir a sus gobernantes, así como de participar activa y consistentemente en las decisiones de alcance nacional.

Si bien el federalismo no respondió necesariamente a una simple influencia y ajuste de modelos extranjeros, sino a las contradicciones que dificultaron la gestación del Estado nacional mexicano, derivadas de la falta de una fuerza política hegemónica que garantizará la integridad y la unidad nacional.

En las Constituciones de 1824 y 1856 se plasmó el pensamiento liberal, y a pesar de que encontró su sustento social en la pluralidad de comunidades y en amplios márgenes de autonomía local (que protegían los intereses económicos de los

caudillos y de los grupos capitalistas incipientes), el gobierno federal se caracterizó por su debilidad.

En la República restaurada, la forma de organización federal no se llevó a la práctica, como consecuencia de que el gobierno federal tuvo que hacer uso de sus facultades extraordinarias para consolidar el control y la estabilidad política, concentrando y ampliando las facultades políticas y económicas en el Presidente de la República.

En la Constitución de 1917, primero por razones de estabilidad política y posteriormente a consecuencia de razones de Estado, los gobiernos postrevolucionarios, fueron estableciendo las bases para mantener la centralización del poder político y económico, principalmente, aunque con ello se haya afectado en diferentes niveles los intereses de las entidades federativas y municipios.

Durante las administraciones de José López Portillo y Miguel de la Madrid Hurtado se comenzaron a realizar reformas constitucionales encaminadas a iniciar un proceso de cambios sustanciales de la vida nacional, entre los aspectos más relevantes destacan: la descentralización y desconcentración de la administración pública federal; la redistribución geográfica de las actividades productivas, y el fortalecimiento de los gobiernos estatales y municipales¹¹.

Con el arribo del Presidente Carlos Salinas de Gortari, que si bien a nivel discursivo pugñó por el respeto del federalismo, en la práctica sólo concentró el poder político y económico. Cabe recordar que en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, reconoció que:

¹¹ Cabe señalar que esta descentralización implicó la transferencia de recursos y facultades a las representaciones federales. En relación con los estados y municipios se buscó reafirmar el pacto federal, la soberanía de los estados y la autonomía municipal.

- La modernización política da vigencia a las facultades que la Constitución otorga a los estados y municipios, esto implica mantener la estrategia de descentralización de recursos y responsabilidades.
- La centralización de actividades es un obstáculo para el desarrollo de la democracia en lo político y administrativo, para lo cual propuso un transición gradual.
- El municipio sería el eje del desarrollo social y económico nacional, siendo necesario la distribución del poder de decisión y las actividades económicas, sociales y culturales.

Sin embargo, la Gestión del Presidente Salinas de Gortari se caracterizó por la centralización del poder político y económico, afectando de manera irreversible los intereses regionales. Entre algunos aspectos que ejemplifican esta situación destacan:

- La concentración de flujos de ingresos. En 1989 retiró el control del IVA a los estados.
- Limitó la actividad política de los gobernadores y secretarios de Estado, y provocó la renuncia de aproximadamente el 50% de éstos.
- Creó el Programa Nacional de Solidaridad, el cual se constituyó en un órgano de coordinación y definición de políticas, estrategias y acciones de tipo electoral, el cual tuvo un impacto relevante en las diferentes áreas de la administración pública ya que se convirtió en el vínculo directo entre la Presidencia de la República y la sociedad.

Por otro lado, es pertinente realizar un revisión a las características jurídicas del federalismo mexicano a fin de tener un panorama más completo sobre el tema que se trata en este trabajo.

2. BASES DEL FEDERALISMO MEXICANO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere atribuciones a sus estados integrantes, mediante las cuales delega responsabilidades. Los artículos en los que se fundamenta son el 40, 41, 42, 43, 115 y 124. Cabe señalar que éste último artículo se caracteriza por su ambigüedad, ya que no determina claramente cuáles serán las competencias y facultades de la Federación y cuáles las de los estados, dejando un amplio margen de maniobra para la Federación.

Dentro de las facultades se tienen las llamadas *concurrentes* o *coincidentes* concedidas al gobierno federal pero no prohibidas a los estados, y son reguladas tanto por la Federación como por los estados; las *expresas* o *explícitas*, señalan claramente las facultades de los poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial, además de ser el medio para que los poderes ejecutivo y judicial, a través de las denominadas facultades *implícitas* puedan asumir nuevas competencias.

Para los efectos de este trabajo sólo se abordarán las facultades *concurrentes* o *coincidentes*, ya que mediante éstas la administración pública federal, especialmente el Presidente de la República, puede establecer el grado de influencia en asuntos locales, sin que su injerencia implique una responsabilidad para la federación. La legislación sobre las facultades concurrentes tiene un carácter federal, y sólo a través del establecimiento de acuerdos y convenios entre la Federación y los estados, es como usualmente se especifican las competencias de cada uno.

La celebración de acuerdos y convenios entre la federación y los estados, no necesariamente responden a las necesidades de éstos últimos, situación que ha derivado en diversos cuestionamientos de sectores sociales, respecto de la

necesidad de revisar y analizar las atribuciones concedidas a la Federación, específicamente al Ejecutivo federal.

Federación: principios, competencias y ejercicio.

Las características del sistema federal mexicano podrían remontarse hacia la conformación del sistema federal estadounidense en el siglo pasado, el cual ejerció gran influencia en los constituyentes mexicanos, pues mediante este sistema se buscó "salvaguardar las necesidades de un país amenazado -México- por los regionalismos nacionales".¹²

Durante el siglo pasado los diferentes gobiernos de México pasaron de un régimen federal a un centralista y viceversa, y es en las Constituciones de 1857 y 1917 donde se establecen los principios del sistema federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, señala en sus artículos 40 y 41 "la voluntad del pueblo de constituirse en una República representativa, democrática y federal, integrada por estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión -en caso de la competencia de éstos- y los estados en lo que corresponde a su régimen interior"¹³.

Se entiende que el sistema federal se fundamenta en los siguientes principios¹⁴:

¹² Sayeg Helú, Jorge. *El Constitucionalismo Revolucionario*. Fondo de Cultura Económica, tercera edición, México 1991, p. 151.

¹³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed. Porrúa. México, 1994, p. 53.

¹⁴ Carpio Jorge. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, Segunda edición, México 1995, p. 1268-1274.

- La existencia de una división de poderes y competencias entre la Federación y los estados, en donde "estas últimas son instancias decisorias supremas, pero exclusivamente dentro de su competencia (artículo 40)".¹⁵
- La coincidencia de las decisiones fundamentales entre la Federación y los estados (artículos 40).
- Los estados integran su propia constitución mediante la cual determinan su propia forma de organización gubernamental, sin que ello contravenga con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 41).
- Las partes que integran la federación y del territorio nacional (artículos 42 y 43).
- Las competencias y atribuciones de los municipios (artículo 115).
- La división de competencias entre la Federación y los estados, es decir, todo lo que no esté reservado para la primera es competencia de la segunda (artículo 124).

Respecto de las competencias del Estado federal, se considera que son:

- *Facultades atribuidas a la Federación:* las que se establecen de manera expresa en el artículo 73 (hace referencia a las facultades del Congreso) y las prohibitivas manifiestas en los artículos 117 (se señalan las prohibiciones para los estados) y 118 (las facultades que pueden ejercer con autorización del Congreso).

¹⁵ *Ibid.* p. 1270-1274.

- *Facultades atribuidas a los estados*: todo lo que no corresponde a la Federación es facultad de los estados, siempre y cuando no se anteponga a la Constitución federal.
- *Facultades prohibidas a la Federación*: coartar la libertad de expresión, restringir o establecer religión alguna, entre otras.
- *Facultades prohibidas a los estados*: pueden ser de dos clases, las absolutas (actos que no pueden por ningún motivo realizar los estados) y las relativas (actos que en principio están prohibidos a los estados miembros, pero con autorización del Congreso de la Unión los pueden realizar).
- *Facultades coincidentes*: son las que la Federación y los estados realizan por disposición constitucional.
- *Facultades coexistentes*: son las que una parte de la competencia requiere la intervención tanto de la Federación como de los estados.
- *Facultades de auxilio*: una autoridad ayuda o auxilia a otra por disposición constitucional.
- *Facultades que emanan de la jurisprudencia, caso específico son las concurrentes*: "respecto a ellas existe una gran confusión tanto doctrinal como constitucional y de jurisprudencia. Estas facultades se entienden como las que no están exclusivamente atribuidas a la Federación, no prohibidas a los estados, y cuando la primera no actúa, las entidades federativas pueden realizarlas; pero si la Federación legisla sobre esas materias, deroga la legislación al respecto".¹⁶

¹⁶ *Ibidem.*

Determinación de las competencias y aplicaciones constitucionales.

Las características que definen la distribución de competencias del sistema federal mexicano son:

- La Constitución establece las funciones y atribuciones del gobierno.
- Los preceptos jurídicos federales tiene vigencia en todo el territorio nacional, sin que ello invada o limite los ordenamientos locales.
- Se establece un sólo modelo de organización político-jurídica.

La distribución de competencias entre poderes federales y los estatales está normado por el artículo 124 Constitucional, que señala que "las facultades que no estén expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a las entidades federativas".¹⁷

Jorge Carpizo considera que la importancia de la palabra *expresamente* reside en el hecho de que la Federación sólo puede actuar en el marco jurídico que especifica la Constitución, de lo contrario incurriría en acciones violatorias de la Ley suprema (artículo 16 constitucional)¹⁸

Del artículo 124 se derivan tres clases de competencias: a) *expresas o explícitas*, b) *implícitas* y c) *concurrentes o coincidentes*.

a) *Expresas o explícitas*: son las que señalan claramente las atribuciones de los poderes Ejecutivo Legislativo, y Judicial, y son el medio para que las

¹⁷ *Ibid.*, p. 1268.

¹⁸ *Ibid.*, p. 1276.

denominadas facultades implícitas ejercidas por los poderes Ejecutivo y Judicial puedan asumir nuevas competencias.¹⁹

Entre las facultades *expresas* o *explícitas* de la Federación destacan: correos, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo e hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, acuñación de moneda y emisión de billetes.

- b) *Implícitas*: son las que el poder Legislativo ejerce, con base en el artículo 73, fracción XXX. Está facultado para aprobar legislaciones u otorgar facultades a los poderes Ejecutivo y Judicial.
- c) *Concurrentes o coincidentes*: son las concedidas al gobierno federal, pero no están prohibidas a los estados y son reguladas por los gobiernos federal y estatal.²⁰

El argumento para justificar la existencia de las facultades concurrentes o coincidentes se fundamenta en que los estados no pueden esperar a que la Federación intervenga para satisfacer sus necesidades.

Entre estas facultades se encuentran el establecimiento de convenios de coordinación para instrumentar el plan y programas de desarrollo, en educación, para expedir las normas generales necesarias, en materia de salubridad, en la regulación de los asentamientos humanos, en controversias de orden civil o penal federal, cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, es decir, permite a los órganos jurisdiccionales de los estados la aplicación

¹⁹ Serafín Ortiz Ramírez. *Derecho Constitucional*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1981, s.p., citado por Feliciano Calzada Patrón, *Derecho Constitucional*. Ed. Harla, novena edición, México 1995, p.p. 226-227.

directa de la constitución -leyes y tratados-, proceso de interpretación, para combatir el alcoholismo y en materia de asociaciones religiosas.

Los estados pueden intervenir en seguridad pública, en los sistemas penitenciarios, enviar iniciativas de Ley a los órganos correspondientes, participar en contribuciones federales especiales como la energía eléctrica, producción y consumo de tabacos labrados, gasolina y otros productos derivados del petróleo, cerillos y fósforos, aguamiel y productos de su fermentación, explotación forestal, y producción y consumo de cerveza.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación puede intervenir cuando se lo soliciten los gobernadores de los estados, como en los casos de: investigaciones para determinar la conducta de algún magistrado o juez federal; en hechos que constituyan una grave violación a los derechos constitucionales del gobernado; para autorizar a la Federación a adquirir bienes inmuebles en su territorio, siempre y cuando las autoridades federales los vayan a destinar a un servicio público o al uso común.

Las facultades *concurrentes* pueden realizarlas las entidades federativas, siempre y cuando no estén reservadas para el Estado, pues si el asunto es nacional por su carácter e importancia, exige uniformidad y regulación, que sólo el Congreso de la Unión puede legislar, y si no lo hiciera el asunto debe estar exento de toda legislación y a ello se le denomina "*doctrina del silencio del Congreso*".²¹

Para Felipe Tena Ramírez las facultades *concurrentes* deberían ser llamadas *coincidentes*, puesto que estas son las que "se ejercitan de manera simultánea por la

²⁰ Estas se fundamentan en los artículos 3º fracción VIII; 4º párrafo cuarto, 17 párrafo tercero, 18 párrafos dos, tres y cuatro, 21 párrafos 5 y 6; 27 fracción VI párrafo segundo y fracción XVII párrafos primero y tercero; 21 fracción II y III; 102 inciso b, 109 primer párrafo; 116 fracción VI, 117 fracción IX último párrafo, y 124.

²¹ Carpizo, Jorge, *op. cit.*, p. 1274.

Federación y los estados, y no de forma supletoria antes mencionada, porque de cualquier modo constituyen excepciones al principio del sistema federal, por cuanto la atribución de una facultad concedida por la Unión se traduce necesariamente en la supresión de la misma relación con los estados²²

Por otra parte, en los últimos cinco años en México han surgido corrientes de opinión al respecto, principalmente de los gobiernos de extracción panista que demandan mayor independencia, más espacios de participación política, económica y social y menor intervención de la Federación en asuntos que sólo competen a los estados.

La injerencia de la Federación en problemáticas locales ha generado situaciones conflictivas, ya que no responden a las necesidades locales, sino a intereses ajenos.

Un ejemplo de esa intervención es la problemática que se suscitó en enero de 1996 por la escasez de agua entre los estados de Nuevo León y Tamaulipas, cuando la Comisión Nacional del Agua (CNA) -representante de la Federación-, argumentó que con base en los acuerdos y convenios establecidos con anterioridad, se abrieran las compuertas de la presa El Cuchillo (ubicada en Nuevo León), a fin de proporcionar 200 millones de m³ de agua al distrito de riego 026 (Tamaulipas) y 17 millones de m³ para el distrito de riego 031 (Nuevo León), lo cual generó fricciones entre los gobiernos de esas entidades.

Cabe señalar que dichos acuerdos y convenios no reflejan las necesidades de cada región, sino que evidencian una clara tendencia a beneficiar sólo a Nuevo León y perjudican el desarrollo social, económico y político de un sector importante de Tamaulipas.

²² Feliciano Calzada Patrón, *op. cit.*, p. 227.

3. ACUERDOS Y CONVENIOS ENTRE LA FEDERACION Y LOS ESTADOS DE NUEVO LEON Y TAMAULIPAS

El establecimiento de acuerdos y convenios entre la Federación y los estados no necesariamente responden a las necesidades de las entidades involucradas, situación que ha derivado en diversos cuestionamientos respecto de la necesidad de revisar y analizar las atribuciones de la Federación. En este contexto, se inscribe el conflicto suscitado entre los estados de Nuevo León y Tamaulipas por la disponibilidad del agua de la presa El Cuchillo (ubicada en la primera entidad) la cual rebasó el ámbito regional para convertirse en un tema de análisis nacional que cuestionó la vigencia de las prácticas centralistas en un régimen federal.

El Ejecutivo federal haciendo uso de las facultades *concurrentes* o *coincidentes* - establecidas en el artículo 124 de la Constitución Política mexicana- estableció diversos acuerdos y convenios con Nuevo León y Tamaulipas para la distribución y uso del agua, los cuales no siempre benefician a la población, sino que han respondido a intereses de grupo.

El establecimiento de esos acuerdos y convenios han derivado en enfrentamientos de los gobiernos estatales por la diferenciada interpretación jurídica y a la necesidad de dar respuesta a compromisos de carácter político que no obedecen estrictamente a los intereses colectivos de la región. Esta situación ha originado diversas interpretaciones -de los acuerdos y convenios especialmente el de 1990 (ver anexo 3) y la violación al decreto presidencial de 1952 (ver anexo 2), el cual establece la veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones de agua del río San Juan en el estado de Tamaulipas y en toda su cuenca tributaria aguas arriba de la presa Marte R. Gómez-, por parte de la federación, vía la CNA.

Antecedentes

La problemática se originó en 1989 con el inicio de las obras de construcción de la presa El Cuchillo, ubicada en el municipio de China, Nuevo León y consecuentemente por la desviación de las aguas del río San Juan para abastecerla.

La construcción de la presa respondió al compromiso de campaña del entonces Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, quien se comprometió a proporcionar un mayor suministro de agua para uso doméstico e industrial a la zona metropolitana de Monterrey.

Ante la necesidad de nuevas fuentes de abastecimiento de agua para uso doméstico, industrial y agrícola²³, el gobierno de Nuevo León promovió el proyecto denominado **Programa Monterrey IV** (ver anexo 2)²⁴ el cual comprendía como acción fundamental la construcción de la presa El Cuchillo sobre las aguas del río San Juan (ver anexo 3)²⁵ y el acueducto Cuchillo-Monterrey; la ampliación de las plantas potabilizadoras San Roque y de tratamiento para agua residual; ampliar y mejorar las redes de agua potable del área metropolitana de Monterrey (recibiría y distribuiría el líquido); prolongar los colectores y emisores de agua residual, e iniciar la primera etapa de la modernización y automatización del sistema de agua potable.

²³ En 1980 se celebró un acuerdo de coordinación entre el gobierno federal y el gobierno de Nuevo León, con el objetivo de resolver el problema de abastecimiento de agua. En dicho acuerdo, también se estableció la construcción de la primera etapa del sistema regional Linares-Monterrey (concluido) y se apuntó que la construcción de las obras comprendía acciones posteriores que garantizarían el abastecimiento de agua previsto para el año 2000.

²⁴ Programa de coordinación especial para realizar el proyecto, construcción y operación de las obras Monterrey IV, elaborado por el gobierno de Nuevo León el 9 de octubre de 1989.

²⁵ *Diario Oficial de la Federación* (D.O.F.) del 6 de septiembre de 1990. Según el Acuerdo de Coordinación la inversión total de la presa El Cuchillo fue de un billón doscientos mil millones de pesos. El origen de los recursos fue: 20% de la federación, 20% del estado sin perjuicio de que se puedan obtener otros fondos que gestione el estado y 60% del Sistema de Aguas y Drenaje de Monterrey, así como los que se obtengan por otros créditos o por inversión privada.

Para el llenado de la presa El Cuchillo fue necesario establecer un convenio entre Nuevo León y Tamaulipas para determinar y reducir los efectos de la disminución del agua al distrito de riego 026, la cual consistió en una indemnización económica a los afectados.

Otra de las vertientes del conflicto por la distribución del agua entre los estados de Nuevo León y Tamaulipas, han sido las diferentes interpretaciones que tanto los gobiernos de esos estados como de la propia Comisión Nacional del Agua²⁶, han dado a los derechos que le confiere el Acuerdo de Coordinación para el Abastecimiento de la cuenca del río San Juan -que nace en el municipio de China Nuevo León, atraviesa ese estado y el norte de Tamaulipas para desembocar en la presa Marte R. Gómez y en el río Bravo, frontera tamaulipeca-, celebrado el 6 de septiembre de 1990. (ver anexo 3)

Es importante señalar que a partir de este convenio, los subsecuentes han otorgado mayores beneficios a Nuevo León, ya que no se ha dado cumplimiento a la obligatoriedad de suministrar el agua necesaria para el distrito de riego 026, y se ha permitido, principalmente en el estado de Nuevo León, el establecimiento de tomas clandestinas de agua, con los que se a afectado de manera importante a los agricultores del norte de Tamaulipas.

En las cláusulas del acuerdo de 1990, específicamente en la quinta, se destaca que la CNA formuló un estudio para definir las acciones que emprenderían Nuevo León y Tamaulipas para aprovechar las aguas del río San Juan y del Bajo río Bravo, en beneficio de Monterrey y con respeto de "los usos y costumbres que históricamente se han venido dando"²⁷.

²⁶ Creada por decreto presidencial el 16 de enero de 1989. Esta dependencia es la encargada de administrar el uso de las aguas nacionales, además de representar a la federación en el establecimiento de acuerdos y convenios con los estados.

²⁷ D.O.F. del 6 de septiembre de 1990.

Este acuerdo señala posteriormente que la CNA, Nuevo León y Tamaulipas, acordaron la realización de un programa de coordinación especial para el aprovechamiento de las aguas del río San Juan. El objetivo era satisfacer las demandas de agua para uso doméstico e industrial de Monterrey y preservar los usos múltiples del distrito de riego 026 ubicado en Tamaulipas.

Cabe recordar que las aguas del río San Juan fueron declaradas propiedad nacional en 1917. En 1952 se concesionaron a los agricultores del distrito de riego 026 de Tamaulipas, mediante el establecimiento de la veda por tiempo indefinido para otorgar concesiones de aguas del río San Juan en el estado de Tamaulipas y en toda su cuenca tributaria, aguas arriba de la presa Marte R. Gómez (ver anexo 1). Asimismo, se delimitó la extensión del distrito para que los campesinos aprovecharan los beneficios del agua proveniente del río San Juan.

Objetivos de la construcción de la presa El Cuchillo en Nuevo León y el proyecto turístico regiomontano.

El acelerado crecimiento de la zona metropolitana de Monterrey que se registró en la década de los ochenta, hizo necesario la realización de estudios para abastecer a esa zona de un mayor volumen de agua para usos urbano e industrial. La CNA analizó posibles opciones de abastecimiento (a una distancia de 250 km. de Monterrey) y decidió, en coordinación con el gobierno de Nuevo León, la construcción de la presa El Cuchillo²⁶ y del acueducto El Cuchillo-Monterrey. El Cuchillo es la principal obra del *Sistema Integral Monterrey IV*.

²⁶ El sitio donde se construyó esta presa se encuentra a 102 km. al oriente de Monterrey, en el municipio de China, Nuevo León, y está ubicada sobre las aguas del río San Juan, aguas arriba de su confluencia con el río Pesquería y aguas arriba de la presa Marte R. Gómez. Tiene una extensión de 18 mil hectáreas, que representan 4.5 veces el tamaño de la presa Cierro Prieto y 50 veces la de la Boca, ubicadas en el mismo estado.

En la construcción de esa presa fue necesario reubicar a los habitantes asentados en la zona y los tramos carreteros afectados de Montemorelos-China y Monterrey-Reynosa, así como dos líneas de alta tensión y un gasoducto.

Las obras consideradas complementarias constituyen el acueducto El Cuchillo-Monterrey, a cargo del organismo Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, el cual se ubica entre la presa El Cuchillo y la planta potabilizadora de San Roque, localizada al noreste de Monterrey²⁹.

Además de los beneficios que se derivan del abastecimiento de agua potable, control de inundaciones y riesgo en la cuenca baja del río San Juan, la presa El Cuchillo ha permitido reestructurar el manejo del agua en la porción baja de la cuenca de Nuevo León y Tamaulipas.

Con base en la información del Centro de Estudios Fronterizos y de promoción de los Derechos Humanos, A. C., de Tamaulipas, la Dirección de Planificación del Desarrollo Urbano de Nuevo León analizó diferentes propuestas para dinamizar el aparato productivo de la región, a través de la participación de los actores sociales, especialmente de la iniciativa privada³⁰.

En este marco, se celebró el Plan General de Desarrollo Turístico de la presa El Cuchillo, con el objetivo de proporcionar 90% de agua a la zona metropolitana de Monterrey y aprovechar el potencial urbano y turístico. El Centro Turístico El

²⁹ Beneficia a las poblaciones del noreste del estado, como son: El Carrozo San Juan, El Porvenir, Cadereyta y Villa de Juárez. Para vencer el desnivel total de 490 m, cinco estaciones de bombeo son utilizadas: una al pie de la presa El Cuchillo, y las restantes en los kms. 23 + 700, 42 + 700, 64 + 900 y 78 + 500. Cada planta de bombeo cuenta con seis bombas de 640 HP para vencer una carga promedio de 85 m. con caudal de diseño de 1.2 m³/s cada una. Cinco están destinadas a operar regularmente y una de reserva. Cada tramo de bombeo descarga en un tanque de regulación, con capacidad de 10 mil m³, el cual servirá también de tanque de emergencia para la siguiente estación de bombeo.

³⁰ *Revista del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A.C. Informe Especial. La construcción de la presa "El Cuchillo" y su impacto en el medio ambiente de Tamaulipas. Volumen 1, octubre, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1996, p. 17.*

Cuchillo³¹, como se le denominó, se divide en cinco sectores con una extensión total de 2 mil 500 hectáreas de diversos usos: turístico, recreativo, habitacional vacacional, con áreas de protección ecológica, cinengenéticas, de uso agrícola y pecuarias.

En la parte denominada Penínsulas del Este se construía el Fraccionamiento El Cuchillo³². Además se incluían cinco proyectos más; dos instalaciones de tiempo compartido, una reserva de flora y fauna, un hotel para pesca deportiva y un club náutico.

Asimismo, se estimó que por las dimensiones de El Cuchillo (18 mil hectáreas) se crearía una zona de gran actividad económica, la cual abarcaría aproximadamente 200 km., y se convertiría en una atracción para los pobladores de Monterrey y del sur de Texas, Estados Unidos. Según estimaciones del *Programa Monterrey IV* el total de usuarios turísticos sería de 5 millones 600 mil visitantes anuales, los cuales en 10 años generarían recursos mayores a los utilizados en la construcción de la presa y se crearían un total de 4 mil 760 empleos directos y más de 10% de esa cifra de empleos indirectos.

Cabe señalar, que este proyecto de gran envergadura no logró concretizarse debido a la falta de confianza de los inversionistas, no obstante sólo se construyó la presa El Cuchillo. Para el llenado de esta presa fue necesario desviar el cause del río San Juan, con lo que se afectó considerablemente el suministro de agua del distrito de riego 026 ubicados en el norte de Tamaulipas.

³¹ "Ambicioso proyecto turístico, detrás de las aguas de El Cuchillo", periódico *El Financiero*, 13 de enero de 1996, p. 12.

³² Mediante la venta de lotes residenciales y campestres (áreas de 500 m²) y con inversión privada local por 30 millones de dólares.

En este sentido, es pertinente señalar que es hasta la administración del Presidente Ernesto Zedillo, cuando se aborda de manera integral la problemática de la disponibilidad de agua en el país. Por lo que a continuación se presentan los aspectos más relevantes del Plan Hidráulico 1995-2000, a fin de ejemplificar las carencias de infraestructura hidráulica para captación, distribución y procesamiento del líquido, y posteriormente, señalar con base en esta información el grado de afectación de la decisión presidencial de Carlos Salinas de Gortari de construir una presa en el municipio de China, Nuevo León, sin tomar en cuenta el impacto regional.

Plan Hidráulico 1995-2000.

La disponibilidad de agua en el norte del país se ha caracterizado tradicionalmente por su escasez, además de que se evidencian riesgos estructurales generados por la deficiente infraestructura de captación de aguas y por la inadecuada utilización del líquido, situación que ha derivado en conflictos político-jurídicos nacionales, que de continuar podrían generar problemas de mayor envergadura.

Para dar una solución en el mediano plazo, la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap) publicó el Plan Hidráulico 1995-2000³³, en el que se reconoce por primera vez a nivel oficial la deficiencia de la infraestructura hidráulica nacional y su escasa capacidad de captación de aguas, además de que se establecen estrategias para la conservación de los ecosistemas y el desarrollo de las potencialidades hidráulicas del país.

La problemática del agua en el país no había sido tema ampliamente discutido en foros nacionales ni en administraciones federales anteriores. En 1995, cuando el Presidente Zedillo publicó el Plan Hidráulico 1995-2000 mediante el cual se

establecieron los usos de las aguas nacionales³⁴, se dio a conocer la capacidad de captación de las aguas y la infraestructura con la que cuenta el país.

En este programa se le da al agua el rango de "sostén de los ecosistemas"³⁵ y reitera que el interés nacional emanado de la Federación se sobrepondrá sobre el regional, además busca prevenir la afectación del medio ambiente y de las futuras generaciones.

Sus objetivos más relevantes son: sanear las cuencas hidrológicas; otorgar mayor seguridad jurídica al derecho de uso de las aguas nacionales y bienes inherentes; descentralizar programas y funciones en la materia, e inducir patrones de utilización del agua más eficientes en riego, uso doméstico e industrial, a fin de preservar la disponibilidad y calidad futura del recurso.

El cuadro II que a continuación se presenta tiene la finalidad de mostrar la escasa capacidad de almacenamiento e infraestructura hidráulica con la que cuenta el país, especialmente el norte (donde se ubican los estados de Nuevo León y Tamaulipas). Esto es: 6 regiones administrativas, 37 regiones hidrológicas, 72 subregiones hidrológicas y 314 cuencas hidrológicas (ver cuadro I).

Cuadro I

Balace de agua subterránea, km³/año			
Regiones administrativas	Regiones hidráulicas	Subregiones hidráulicas	Cuencas hidráulicas
Noroeste	11	19	92
Norte	4	13	53
Noreste	4	6	30
Lerma-Balsas	9	17	78
Valle de México	1	4	14
Sureste	10	13	47
Total	39	72	314

Fuente: Programa Hidráulico 1995-2000

³³ D.O.F. del 10 de junio de 1995.

³⁴ D.O.F. del 10 de junio de 1998, p. 45. Establece cinco modalidades del uso del agua: 1) consumo humano, higiene y cuidado de la salud pública; 2) la atención a grupos de población y zona con mayor pobreza; 3) la dotación de servicios para mejorar los niveles de vida y bienestar social; 4) consumo en la agricultura, industria, comercio y demás actividades económicas; 5) y en el aprovechamiento pleno de los recursos naturales dentro de un marco de sustentabilidad.

³⁵ *Ibid.* p. 47.

Para efectos de este trabajo, sólo se analizará la región norte que comprende los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y una gran parte de Tamaulipas. Esta región tiene una extensión territorial de 662 mil km² (34% del territorio nacional); la población total es de 11.6 millones de habitantes (13% de la población nacional) de los cuales el 91.8% se ubican en zonas urbanas y el 8.2% restante en zonas rurales, y el abastecimiento de agua potable se estima en 93.2% y 72.6% el alcantarillado³⁶.

La precipitación pluvial en la región es escasa, irregular y se registra mayormente en zonas aisladas. Al respecto, durante 1995 y 1996 la región norte del país fue la más afectada por la sequía³⁷. Asimismo, se señala que la calidad del agua de los acuíferos de la región norte es buena, sin embargo, se estima que por el manejo inadecuado de su explotación se ha provocado la degradación de su calidad (concentración de sales y contaminación por aguas residuales).

En el cuadro III se especifica el promedio anual de escurrimiento (419 km³), la capacidad de almacenamiento (120 km³) y de regulación de las aguas (82 km³). De los usos que tienen estas aguas, 26 km³ son exclusivos para la generación de energía eléctrica, 49 km³ para las demandas de consumo y el resto se evapora. Ello muestra la escasa capacidad de captación de aguas y el desperdicio natural del líquido.

En el país existen aproximadamente 4 mil obras de almacenamiento y/o control, de las cuales 640 están clasificadas como grandes presas (ver cuadro II).

³⁶ Datos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda de 1990 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

³⁷ Programa Hidráulico ... *op. cit.*, p. 52. Señala que el fenómeno de las sequías se presentan en forma recurrente cada 10 años con duración de uno a tres años consecutivos.

Cuadro II

Balance de aguas superficiales, km ³ /año							
Disponibilidad hidráulica				Extracción para usarse Consum.	Export (*)	Evap. Vasos	Balance
Gerencia regional	Esc. Virgen	Retorno Utilizable	Import (*)				
Nordeste	27.2	0.08	1.85	17.3	0.00	1.25	10.6
Norte	9.8	0.71	0.07	7.3	1.31	1.31	1.1
Noreste	42.3	1.47	0.00	5.3	0.82	0.82	37.6
Lerma-Balsas	78.0	0.00	0.00	12.0	3.08	3.08	60.6
Valle de México	1.8	0.37	0.36	2.5	0.10	0.10	0.0
Sureste	253.6	0.35	0.01	4.4	0.00	0.00	248.7
Nacional	410.7	2.98	1.93	49.2	5.31	6.58	357.6

*Se importan de Estados Unidos 1.85 km³/año a la región norte y se exportan a ese mismo país 0.43 km³ en la región norte, comprometidos mediante acuerdos de carácter internacional, así como 47.0 km³ importados de Guatemala en la región sureste, sobre los cuales no existe convenio. Las demás importaciones y exportaciones son transferencias entre cuencas nacionales.

Fuente: Programa Hidráulico 1995-2000.

Entre las problemáticas que enfrentan destaca, que:

- 700 presas tienen más de 30 años de servicio, 300 tienen entre 20 y 30 años, y el resto es de reciente construcción. La mayoría carece de mantenimiento y conservación.
- Los riesgos de siniestro se presentan por los azolves, la falta de mantenimiento en equipos y estructuras y por la escasa capacidad de descarga.

Otra de las fuentes de abastecimiento del país es la extracción de las aguas subterráneas (véase cuadro III). En la región norte, la recarga natural promedio de los acuíferos es de 48 km³ anuales, que sumada a la recarga inducida en zonas de riego (estimada en 15 km³) hace un total de 63 km³.

Es importante destacar que en algunas zonas del país, especialmente en la norte, la insuficiencia de abastecimiento de las aguas que se encuentran sobre la tierra (lagunas y ríos) y subterráneas, ha ocasionado que los gobiernos estatales y

municipales establezcan programas de racionalización del líquido, como es el caso de los estados de Nuevo León y Tamaulipas.

Cuadro III

Región	Número de acuíferos	Balance de aguas subterráneas, km ³ /año			
		Recarga	Extracción	Disponibilidad	Acuíferos con más del 20% de sobreexplotación
Noroeste	149	5 10	5 01	0 09	20
Norte	86	4 87	5 00	- 0 13	20
Noreste	61	1 65	1 45	0 20	17
Lerma-Balsas	92	8 16	7 40	0 75	19
Valle de México	26	1 90	3 08	- 1 13	3
Sureste	45	40 80	1 99	38 82	1
Nacional	458	62 39	23 83	38 60	80

Fuente: Comisión Nacional del Agua.

4. CONFLICTO POR LA DISTRIBUCION DE AGUA ENTRE LOS ESTADOS DE NUEVO LEON Y TAMAULIPAS

La injerencia del centro en problemáticas locales generó la confrontación de los gobernadores de Nuevo León y Tamaulipas, y el cuestionamiento al sistema federal ya que se antepone intereses ajenos a las necesidades de cada estado. En la práctica, el gobierno federal diseña y decide, en la mayoría de los casos, el nivel de participación política de los estados y municipios mediante las facultades concurrentes o coincidentes que le confiere la Constitución Política (artículo 124).

En este contexto, se inscribe el conflicto suscitado entre los estados de Nuevo León y Tamaulipas por la distribución de las aguas de la presa El Cuchillo, el cual rebasó el ámbito regional para convertirse en un tema de análisis nacional que cuestionó la vigencia de las prácticas centralistas en un sistema federal.

Repercusiones del establecimiento de los acuerdos y convenios.

La inadecuada planeación para la utilización de los recursos naturales, especialmente del agua, y el interés del ex Presidente Carlos Salinas de Gortari de dotar al área metropolitana de Monterrey de ese líquido, derivó en el establecimiento de acuerdos y convenios entre la Federación y los estados de Nuevo León y Tamaulipas, los cuales no respondieron a las necesidades regionales (abastecimiento constante para uso urbano en la zona metropolitana de Monterrey y de uso agrícola en el distrito de riego 026), y sólo causaron el enfrentamiento de los gobernadores de esas entidades, un deterioro irreversible en la cuenca del río San Juan y la afectación del modus-vivendi de agricultores del distrito de riego 026 de Tamaulipas.

En este contexto se inscribe la solicitud del gobernador de Tamaulipas, Manuel Cavazos Lerma, a la CNA para que se le proporcionara 30% de los 500 millones de m³ de agua de la presa El Cuchillo, Nuevo León, y así como el anuncio de la CNA del 5 de enero de 1996 (ver anexo 4) para abrir las compuertas de la presa a fin de enviar 200 millones de m³ de agua a los distritos de riego 026 Bajo río San Juan³⁶, 17 millones de m³ para el 31 Las Lajas (Nuevo León) y 6 millones de m³ para el acueducto regional China-Los Aldama-Archuz. Ello generó la inconformidad de diversos sectores neoloneses³⁶, la adopción de posturas radicales de los gobernadores de esas entidades y la interposición de una controversia constitucional en contra de la Federación.

Entre la opinión pública de Nuevo León y Tamaulipas se especuló que la actitud que asumió el entonces Ejecutivo estatal, Sócrates Rizzo García, pudo haber respondido a los siguientes factores:

- Al interés de Rizzo García por mejorar su imagen ante la población⁴⁰.
- La presión que pudieron haber ejercido empresarios locales para concluir el Programa Monterrey IV.
- La presión de grupos políticos regionales no beneficiados por la administración salinista y que se inconformaron con el apoyo que el gobernador de Nuevo León

³⁶ Beneficia a 2,500 agricultores.

³⁶ Destacan la de los diputados federales priistas María Cristina Díaz Salazar, Carlota Vargas Garza y Dante de Cannini Livas, del Movimiento de Autogestión Social, de la Alianza de Grupos Ecologistas, A. C. y de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), quienes calificaron el anuncio de la CNA como autoritario; demandaron la destitución del titular de esa última dependencia, Guillermo Guerrero Villalobos y anunciaron que buscarían una entrevista con el Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León.

⁴⁰ Cabe hacer la precisión de que en Nuevo León se registra un fenómeno político particular, ya que un gobernador asume su cargo en el tercer año del mandato del Presidente de la República, y cuando éste último termina su sexenio, comienza el descenso político del Ejecutivo estatal.

otorgó al ex Presidente de la República, Carlos Salinas, cuando realizó su "ayuno" en el municipio de Agualeguas (febrero de 1995).

- Influir en el proceso de designación del candidato priista a la gubernatura que contendría en los comicios locales del 6 de julio de 1997.

El enfrentamiento de los gobernadores de Nuevo León y Tamaulipas por la distribución del agua de la presa El Cuchillo abrió un debate nacional respecto de las consecuencias que ha generado la intervención de la Federación en problemáticas locales y por la imposición de proyectos de los Presidentes de la República en turno, en este caso de Carlos Salinas de Górtari.

Los efectos de ese enfrentamiento fueron:

- Diferentes interpretaciones de las cláusulas de los acuerdos y convenios establecidos entre la Federación y los estados de Nuevo León y Tamaulipas.
- El desconocimiento de los contenidos de los acuerdos y convenios por parte de la población neolonesa.
- Los convenios y acuerdos federales han dado mayores ventajas a Nuevo León en perjuicio de los agricultores del noreste de Tamaulipas. Cabe señalar que el distrito de riego 026, ubicado en esta última entidad, se abastece de las aguas de la presa Marte R. Gómez (Tamaulipas), la cual ha registrado una disminución del líquido desde el inicio de las operaciones de la presa El Cuchillo.
- Nuevo León no ha cumplido con la clausura de tomas clandestinas de agua en su territorio y las aguas tratadas que ha enviado a la presa Marte R. (Tamaulipas) están contaminadas.

Sumado a lo anterior, los argumentos utilizados por la CNA y el gobierno de Nuevo León mostraron contradicciones, además de diferentes interpretaciones del decreto presidencial de 1952 y del convenio de 1990, como se esquematiza en el cuadro IV:

Cuadro IV

Problema	CNA	Gobierno de Nuevo León
Abasto	La presa El Cuchillo tiene excedentes (782 millones de m ³ en diciembre de 1995), por lo que la extracción de 200 millones de m ³ para los agricultores del distrito de riego 026 no pone en riesgo el abastecimiento de la zona metropolitana de Monterrey. Esta zona se surte de agua para consumo urbano, industrial y agrícola de las presas Cerro Prieto, La Boca y el Cuchillo, y de aguas subterráneas.	Con la reducción de agua de la presa El Cuchillo, será necesario racionalizar el servicio del líquido a Monterrey. En invierno se tendrán 16 horas de suministro de agua y en verano sólo 8 horas.
Gastos realizados	La CNA pagó el 100% del costo de la presa El Cuchillo y 40.4% del Proyecto Monterrey IV por lo que tiene derechos sobre el uso del agua.	Nuevo León contrajo una deuda de 250 millones de dólares con el Banco Interamericano de Desarrollo y la banca japonesa para aumentar a 24 horas el suministro de agua.
Envío del agua tratada	Monterrey envía 4.5 millones de m ³ /s de agua tratada a Tamaulipas a través del río Pesquerías, de los cuales sólo llegan 1.9 millones de m ³ /segundo.	Monterrey envía durante cada año aproximadamente 6 millones de m ³ /segundo, pero por tomas clandestinas sólo llegan el 20% a la presa Marte R. Gómez, la cual suministra agua al distrito de riego 026.
Aviso	Desde el 10 de octubre de 1995, el gobernador Sócrates Rizzo García estaba informado de la apertura de las compuertas de la presa El Cuchillo.	El Ejecutivo estatal fue informado de la apertura de las compuertas un día antes de que las compuertas se abrieran (4 de enero de 1996).
El uso del agua	El uso de agua es tanto para consumo doméstico de los habitantes de Monterrey, como para uso agrícola en el distrito de riego 026.	El gobierno federal como la CNA, publicaron que el agua de la presa El Cuchillo era sólo para consumo humano.
El decreto presidencial de 1952	Les otorga a los agricultores del distrito de riego 026 de Tamaulipas, el uso de las aguas del río San Juan.	El convenio de 1990 es el válido, debido a que es más reciente y a que las aguas del río San Juan nacen en Nuevo León.
El convenio de 1990	No prohíbe abrir las compuertas de la presa El Cuchillo y se especifica la preservación de la cuenca del río San Juan.	No se especifica que el agua se envíe a la presa El Cuchillo, ya que el convenio especifica que serán sólo las aguas tratadas las que se envíen al río Pesquerías.

Fuente: periódicos *Reforma*, *El Financiero* y *La Jornada* del 4 al 31 de enero de 1996.

Esta situación derivó en un hecho inusual: que por primera vez desde que se decretó la constitución de 1917, una dependencia de un gobierno estatal (Sistema de Agua y Drenaje de Monterrey) presentase y obtuviese un recurso de amparo frente a una decisión de una instancia federal (CNA). El gobernador Sócrates Rizzo García apoyó la presentación de un recurso de amparo ante un juzgado federal (5 de enero de 1996)⁴¹ para manifestar su desacuerdo por la apertura de las compuertas de la presa El Cuchillo y evitar se le proporcionara agua a los agricultores tamaulipecos.

La CNA interpuso el 10 de enero de 1996 una queja de improcedencia al amparo que había obtenido el gobierno de Nuevo León cinco días antes.

La problemática derivada de la distribución del agua entre Nuevo León y Tamaulipas adquirió tintes políticos que derivaron en los siguientes hechos:

- El fortalecimiento del gobernador de Tamaulipas, Manuel Cavazos Lerma, ante diferentes grupos políticos y sociales de la entidad. Además, la reivindicación de la demanda de agua para los agricultores del norte de ese estado fue calificada por algunos grupos como populista, ya que Cavazos Lerma encabezó una manifestación frente al Palacio de Justicia de Tamaulipas (6 de enero de 1996), en demanda de que el gobierno de Nuevo León desistiera de su postura y liberara las aguas que correspondían a los campesinos de esa entidad.
- El impacto que tuvo la distribución del agua en el debate nacional de reforma del sistema federal, ya que introdujo un nuevo elemento de análisis: el impacto de las

⁴¹ El amparo fue promovido en el juzgado cuarto de distrito con el registro 8/95-11, ante la juez Luz Patricia Hidalgo Córdoba. El amparo se promovió contra los titulares de las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; contra la CNA y delegaciones regionales y estatales de esta última dependencia. Los artículos en los que se fundamentó fueron 114, 116, 122 y 123 de la Ley de Amparo.

decisiones del centro del país en el ámbito regional, aspecto que hasta el momento no había sido discutido en la agenda nacional ni en foros de análisis.

- El amparo concedido al gobierno de Nuevo León sentó bases de jurisprudencia.
- El replanteamiento de la estrategia del PAN para las elecciones federales de 1997. Cabe señalar que de los cinco municipios fronterizos que integran el distrito de riego 026, tres son gobernados por administraciones panistas (Camargo, Gustavo Díaz Ordaz y Miguel Alemán), uno por el PRD (Río Bravo) y otro por el PRI (Reynosa).
- Los problemas derivados de la distribución del agua pudieron haber ocasionado un conflicto internacional con Estados Unidos, ya que por la escasez de lluvias y la falta de suministro de agua para uso agrícola, campesinos del distrito de riego 026 sustrajeron líquido de manera ilegal del río Bravo, contrariando el tratado de 1944 que establecieron México y Estados Unidos para reglamentar el uso de las aguas del río Bravo, en el cual México se comprometió a entregar anualmente 432 millones de m³ a la cuenca de ese río.

Cabe recordar, que durante 1995 el gobierno federal solicitó en cinco ocasiones un préstamo de agua al gobernador de Texas, Estados Unidos, George Bush Jr., peticiones que fueron rechazadas con el argumento de que México ya había utilizado los 400 millones de m³ que le corresponden por año. El 26 de mayo de 1995, durante la entrevista que sostuvieron el Presidente Ernesto Zedillo y el gobernador Bush, éste último aceptó proporcionar agua a México, y es hasta el 4 de octubre de 1996 cuando se otorgó agua para consumo humano y no para irrigación.

Sin embargo, el 23 de diciembre de 1995 la CNA notificó a los ganaderos y agricultores de Tamaulipas que no podrían hacer uso de las aguas del río Bravo,

porque las presas internacionales Falcón, La Amistad y Don Martín registraban un bajo nivel de captación de agua, y además porque México ya había consumido, en el mes de mayo de ese año, el 96.2% de los 1, 355 millones de m³ de agua que le correspondían por año, mientras que los productores estadounidenses sólo habían utilizado el 45%.

Problemática derivada de la disminución del suministro de agua al distrito de riego 026 de Tamaulipas.

Al iniciar su operación la presa El Cuchillo disminuyó de manera importante la disponibilidad de agua para el distrito de riego 026, las aguas tratadas⁴² que debería enviar Nuevo León a la presa Marte R. Gómez registraban altos niveles de contaminación, y se inicio el proceso de cambio de cultivos, buscando con ello la disminución del uso del líquido.

Según datos proporcionados por el Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A. C. de Tamaulipas (CEFyPDHAC), "con la construcción de la presa El Cuchillo se afectaron cerca de un millón de personas y se provocó la enfermedad de otras 28 mil; se sobreexplotaron 600 pozos subterráneos; incrementó el desempleo y la quiebra de agricultores y ganadero, y aumentó la inseguridad pública y la migración de grupos de pobladores de los municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz y Miguel Alemán"⁴³.

Asimismo, la CEFyPDHAC señalaba que las descargas de los desechos tóxicos en los afluentes del río Pesquerías y San Juan habían causado pérdidas incalculables a los ecosistemas.

⁴² Las plantas tratadoras se ubican en los municipios de Apodaca y Escobedo, Nuevo León.

⁴³ "La construcción de la presa El Cuchillo y el impacto en el medio ambiente de Tamaulipas". Revista del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A. C. de Tamaulipas. Octubre de 1996, volumen 1, p, 21-25.

El cambio de afluentes de abastecimiento de agua potable para la frontera tamaulipeca derivó en el establecimiento de programas emergentes de racionamiento del líquido, sin que se hayan establecido estrategias que permitan hacer frente a una posible insuficiencia de líquido en la región; problemas de salubridad ocasionados por personas que tuvieron que hacer uso de las aguas del río Bravo, las cuales contienen sustancias altamente peligrosas (solventes, mercurio, plata, plomo, arsénico, níquel y selenio).

Para los agricultores del distrito de riego 026 la falta de agua hizo necesario que modificaran sus cultivos (maíz en grano, sorgo, algodón, frijol y trigo) a fin de racionalizar el líquido. La sustitución de cultivos podrían tener un impacto negativo para los campesinos de la región, especialmente los pequeños propietarios, quienes en la mayoría de los casos abastecen de materia prima a empresas como Maseca y Gamesa.

Los agricultores tamaulipecos han señalado en diversas ocasiones, que prefieren el agua de la presa El Cuchillo a las indemnizaciones económicas por la falta del líquido como lo establecen los acuerdos y convenios⁴⁴.

Impacto político para la región.

El repliegue político-jurídico de la administración neolonesa al retirar el amparo interpuesto ante un juzgado federal, así como la solución parcial a la distribución del agua entre Nuevo León y Tamaulipas por parte de la Federación (CNA), tuvo efectos negativos para el entonces gobernador de la primera entidad, Sócrates Rizzo

⁴⁴ El gobierno de Nuevo León entregó al gobierno de Tamaulipas 8.5 millones de pesos para que fueran distribuidos entre los campesinos del distrito de riego 026, afectados por la construcción de la presa El Cuchillo. En una encuesta realizada por el periódico *Reforma* del 12 de enero de 1966, el 68% de los entrevistados se inclinó por la dotación de agua, 14% por el pago de una indemnización y 18% no supo que contestar.

García, quien fue acusado de haber cedido a las presiones de la Federación y del gobernador de Tamaulipas, Manuel Cavazos Lerma.

El acuerdo establecido por la CNA y los gobernadores de Nuevo León y Tamaulipas (19 de enero de 1996) señala la necesidad de cancelar los aprovechamientos irregulares del río Pesquerías, del arroyo el Ayaucaul y río San Juan; poner en operación las plantas tratadoras de aguas residuales convenidas en el programa Monterrey IV en un plazo no mayor de seis meses, y crear un reglamento de operación del sistema de abastecimiento de agua potable para Monterrey y riego para el distrito 026 de Tamaulipas (ver anexos 5 y 6).

La distribución del agua y los problemas de gobernabilidad que enfrentaba el gobernador de Nuevo León desde el inicio de su administración, contribuyeron a que en abril de 1996 presentara una solicitud de licencia ante el Congreso local y se designara a un gobernador interino⁴⁵.

Esta coyuntura fue aprovechada por el Partido Acción Nacional para arcejar sus críticas hacia la administración local, con lo que cuestionó y destacó:

- La incapacidad del gobernador Sócrates Rizzo García para defender los intereses de Nuevo León, por haber demostrado su complacencia ante las decisiones del centro del país;
- Esclarecer el proceso de indemnización a los agricultores tamaulipecos afectados por las obras de construcción de la presa El Cuchillo;

⁴⁵ Los periódicos *El Diario de Monterrey*, *El Norte* y *La Grifa* publicados en Nuevo León, articularon una campaña de desprestigio en contra del gobernador Sócrates Rizzo García, aprovechando cualquier espacio para denunciar las irregularidades cometidas durante su administración, especialmente las relacionadas con los delitos de peculado, tráfico de influencias, abuso de autoridad y negligencia. Además cuestionaron el sistema de impartición de justicia, la inseguridad pública y la manipulación que el mandatario estatal hizo respecto de la defensa del agua.

- El destino que tuvo el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de 350 millones de pesos para la realización del Programa Monterrey IV.

Desde la perspectiva de Jorge Fernández Menéndez la apertura de las compuertas de la presa El Cuchillo tuvo las siguientes implicaciones:

"fue una provocación política de la Federación, ya que en diciembre de 1995 se llevó a cabo una reunión entre el secretario de gobernación, Emilio Chuayfett; los gobernadores de Nuevo León, Sócrates Rizzo García y Tamaulipas, Manuel Cavazos Lerma , y el director de la CNA, Guillermo Guerrero Villalobos, en la que se habló del conflicto político derivado de la petición que hizo Cavazos Lerma para que las compuertas de la presa El Cuchillo fueran abiertas en beneficio de los agricultores del distrito de riego 026.

En ese encuentro se llegó a un acuerdo político de mantener el abasto del agua potable para Monterrey e indemnizar, vía la Federación, a los agricultores tamaulipecos que no tendrían agua. Se asumió en esa reunión, que si se aceptaba la demanda de Cavazos Lerma, la zona metropolitana de Monterrey correría el riesgo de quedarse sin agua para uso doméstico en 1997".⁴⁶

El problema de la distribución del agua implicó varios elementos políticos que trascendieron el ámbito estatal y cuestionaron al sistema federal:

- La racionalización del agua de uso doméstico e industrial para la zona metropolitana de Monterrey y agrícola para el distrito de riego 026 de Tamaulipas, se convirtió en un factor de cuestionamiento para los gobiernos de esos estados, por la presunta falta de planeación y previsión, y por la injerencia de la administración pública federal en asuntos de carácter estrictamente local.

⁴⁶ Jorge Fernández Menéndez. "Razones", *El Financiero*, 10 de enero de 1996.

- El perjuicio que causó el cumplimiento de una promesa de campaña del ex Presidente Carlos Salinas de Gortari respecto de dar solución definitiva al abastecimiento de agua de la zona metropolitana de Monterrey.
- La aparente falta de sensibilidad política de las autoridades federales para decidir sobre problemáticas estatales y municipales, en materia de recursos naturales.
- La población de Nuevo León otorgó un voto de castigo, en los comicios federales y locales de 1997, a los gobiernos priístas por no defender los intereses locales.

Como una medida para buscar una salida concertada la CNA, los gobiernos de Nuevo León y Tamaulipas, y los agricultores de distrito de riego 026 firmaron un nuevo acuerdo el 13 de noviembre de 1996 (ver anexo 5), en el que se establecieron las bases para integrar el reglamento de la cuenca de su afluente⁴⁷ y las características del uso del sistema hidrológico del río San Juan.

Este acuerdo se divide en diez puntos, destacan por su importancia los siguientes aspectos: la presa el Cuchillo enviará 137 millones de m³ para uso doméstico y 189 millones de m³ de agua residual al distrito de riego 026 (Tamaulipas), o de lo contrario se indemnizará a los agricultores afectados; se construirá la presa Las Blancas para aprovechar los escarmientos del río Alamo en beneficio de ese distrito (con una inversión de 450 millones de pesos); se creará el Consejo de la cuenca del Río en un plazo no mayor a 180 días⁴⁸, y la construcción de un emisor para conducir las aguas tratadas (el gobierno federal destinará 500 millones de pesos).

La creación de un reglamento para el uso del agua de la presa El Cuchillo que tiene la finalidad de evitar futuras confrontaciones y que contemplara la temporalidad de

⁴⁷ Este reglamento debió haberse firmado en agosto de 1996.

⁴⁸ A partir del 13 de noviembre de 1996. No se especifica si son días hábiles o naturales.

los análisis de disponibilidad total de las aguas del sistema de presas y acuíferos que surten la zona metropolitana de Monterrey, y las necesidades de los distritos de riego 026 (Tamaulipas) y 031 (Nuevo León).

Si bien este acuerdo parece beneficiar a Tamaulipas, en la práctica no es así ya que sólo se asegura el abastecimiento de la zona metropolitana de Monterrey y en caso de existir excedentes se destinará el líquido convenido al distrito de riego 026.

Además el conflicto del uso del agua se mantiene latente por las siguientes variables:

- La escasez de agua que se registra en la zona.
- La afectación de las actividades en aproximadamente 50% de la producción de maíz, sorgo y algodón del distrito de riego 026 (principalmente en los municipios de Miguel Alemán, Río Bravo y Reynosa, Tamaulipas).
- El deterioro de vida de los agricultores y el incremento de las carteras vencidas de los mismos.
- La emigración hacia otras ciudades en busca de empleos.

Esta situación derivó en la interposición de un juicio de garantía (marzo de 1997) interpuesto por el presidente municipal de panista de Camargo, Tamaulipas, Juan Ángel Ibarra Tamez, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por actos y decisiones que han realizado la CNA, el gobierno del estado y otras autoridades que afecten el desarrollo y producción agrícola de ese municipio⁴⁹.

⁴⁹ 70 mil hectáreas agrícolas de los municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso.

Los argumentos utilizados por el municipio panista, también cuestionaron las características del sistema federal:

- El no salvaguardar y restringir las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del estado de Tamaulipas.
- Que el gobierno de Tamaulipas aceptó establecer acuerdos y convenios con la federación sin la previa autorización del Congreso de la Unión, los cuales no representan las disposiciones de los artículos 25, 26, 27, 28 y 46 de la Constitución federal⁵⁰.
- Por consentir actos de la CNA que afectan el orden y la estabilidad de diversos sectores de población.
- Por el incumplimiento de los antecedentes y las cláusulas del Acuerdo de Coordinación de mayo de 1990.
- El Congreso local aceptó con el 33% de la votación, la indemnización que el gobierno federal a través de la CNA, proporcionaría a los campesinos del distrito de riego 026, por la falta del suministro de agua de la presa El Cuchillo.

La resolución que dé la Suprema Corte de Justicia de la Nación al juicio de garantías presentado por el municipio panista, puede sentar bases de jurisprudencia, que coadyuven en el proceso de reforma del sistema federal que lleva a cabo la administración del Presidente Ernesto Zedillo.

⁵⁰ Artículo 25: "Corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que sea éste integral..."; artículo 26: "...el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima, solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía..."; artículo 27: "...la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde a la nación...el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación...no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo federal..."; artículo 28: "...quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan

CONCLUSIONES FINALES

A partir de 1917 el liderazgo político militar se convirtió en la forma del quehacer político. Era el caudillo nacional el más fuerte militarmente el que imponía a los gobernadores y negociaba con ellos. Desde este momento el Presidente de la República mantuvo la tradicional práctica de controlar desde el poder central los poderes locales, con el objetivo de evitar sublevaciones.

En la década de los setenta, los gobiernos en turno tienen la intención de proporcionar un desarrollo más equilibrado y de fortalecer el federalismo. Sin embargo, la intensión frente a las disposiciones jurídicas y a la acción real del gobierno han diferido.

Frente a las disposiciones jurídicas, las entidades federativas padecen la injerencia y observancia de los representantes federales -Secretarías de Estado o de organismos descentralizados-, fungiendo como mecanismos administrativos, ello consolida y refuerza el poder político de la federación al mantener la dirección, vigilancia y control sobre los estados y acciones regionales.

Tal es el caso de la injerencia del centro en la distribución del agua escenificada entre Nuevo León y Tamaulipas, derivó en situaciones conflictivas que rebasaron el ámbito estatal, mostrando los siguientes aspectos:

- Fue el detonante para impulsar una mayor discusión acerca de las características del federalismo, especialmente en los referente a las competencias de la Federación, de los estados y ayuntamientos, el uso y distribución de los recursos

las leyes..."; artículo 48: "...los estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la autorización del Congreso de la Unión".

económicos y la afectación de intereses locales por decisiones externas que no necesariamente responden a las necesidades de la región.

- El cumplimiento del compromiso de campaña del ex Presidente Carlos Salinas de Gortari, referente a proporcionar mayor cantidad de agua para uso doméstico e industrial a la zona metropolitana de Monterrey, perjudicó de manera irreversible a los usuarios del distrito de riego 026.
- La presentación de un recurso de amparo en un juzgado federal por parte de una instancia estatal, que en este caso fue el Sistema de Agua y Drenaje de Monterrey, en contra de la decisión de la CNA de proporcionar agua de la presa El Cuchillo a los agricultores del distrito de riego 026 de Tamaulipas, sentó bases de jurisprudencia, lo cual influyó para que otras organizaciones sociales y gobiernos municipales y estatales interpusieran recursos de inconformidad ante autoridades judiciales por la injerencia en funciones propias de los gobiernos estatales y municipales.

Entre los casos más representativos se encuentran las controversias constitucionales que presentaron 8 ayuntamientos panistas de Tamaulipas; las 2 de municipios priístas en Baja California y las 3 que impulsaron los ediles panistas y priístas contra el gobernador de Sonora, todas éstas ante la SCJN por la invasión de competencias y retención de recursos económicos federales que supuestamente realizaron los gobiernos estatales.

De lo hasta aquí señalado se destaca que el gobierno federal, a través de las dependencias y entidades de la administración pública, mantiene un férreo control sobre los proyectos de desarrollo, la información, los recursos, las funciones y el ejercicio de la autoridad local, estatal y regional. A esta situación ha contribuido la permanencia del PRI en los principales niveles de gobierno, ya que al estar al frente

de la mayoría de los ayuntamientos y gubernaturas se han alineado y disciplinado ante las decisiones del centro.

No obstante esta tendencia, se ha modificado con los triunfos electorales de los partidos de oposición en cargos de elección popular en los estados y municipios, como son los casos más relevantes de Baja California, Chihuahua, Guanajuato y Jalisco. Asimismo, destacan los resultados de los comicios del 6 de julio del presente año, en donde el PAN ganó las gubernaturas de Nuevo León y Querétaro, y el PRD el Distrito Federal, y ambos partidos obtuvieron dos terceras partes del Congreso de la Unión.

Esta situación, aunada al relativo agotamiento de las estructuras de intermediación política tradicionales, como el corporativismo, es un factor que han incidido para que el gobierno federal utilice un discurso en el que aparentemente buscaría realizar cambios en la relación Estado-sociedad, así como entre los diferentes niveles de gobierno; no obstante, en la práctica se mantienen las tendencias centralistas y corporativas.

Es necesario reorientar las prácticas del sistema federal y dar mayores responsabilidades a las entidades federales, especialmente en lo relacionado a una mayor autonomía e independencia, a fin de impulsar las potencialidades sociales, económicas, políticas y culturales de los estados y municipios.

Es pertinente señalar, que si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está considerada como una de las más avanzadas en cuanto al planteamiento de sus principios federalistas, en la práctica sólo se han fortalecido los mecanismos de control centralista.

Si bien el Estado federal está organizado en instituciones con características propias definidas en la Constitución Política mexicana, el arribo de gobiernos panistas, principalmente, a los estados (Baja California, Chihuahua, Guanajuato y Jalisco) y los municipios ha generado una corriente de opinión que busca un equilibrio de poderes y limitar las atribuciones del presidencialismo, una reforma política que permita esclarecer una nueva relación entre gobernantes y gobernados, modificaciones al sistema judicial, mayores recursos para las entidades federativas y los ayuntamientos, e involucrar a los diferentes sectores sociales y políticos en todos los ámbitos de la actividad gubernamental.

La redistribución de competencias, capacidades de decisión y ejercicio de los recursos en los tres niveles de gobierno está estrechamente vinculado con el desarrollo de la reforma política. El fortalecimiento de los estados y los ayuntamientos es un aspecto básico para la democratización del país, ya que con ello se limitaría la injerencia del centro en problemáticas locales.

Para ello sería necesario reformar algunos artículos constitucionales, con el fin de determinar claramente las competencias que se le atribuyen a la Federación, a los estados y a los municipios y evitar la discrecionalidad y el uso y abuso de las facultades que la Federación le otorga al Poder Ejecutivo.

En el caso específico del artículo 124 sería conveniente eliminar la ambigüedad de las facultades que se le otorgan al Ejecutivo Federal, específicamente en lo concerniente a las concurrentes o coincidentes, ya que dan un amplio margen de maniobra a la Federación y ésta no tiene ninguna responsabilidad. Habría la necesidad de limitar dichas facultades -concurrentes o coincidentes- mediante reformas a la Constitución que especifiquen claramente los deberes, obligaciones y responsabilidades de la Federación, de los estados y de los municipios, teniendo como objetivo las tareas nacionales y evitar la afectación de los intereses

regionales. Y, que ello se aplique en la práctica administrativa y práctica política del país.

La difícil situación económica, política y social del país y el arribo de partidos de oposición a algunas gubernaturas, ha fortalecido el reclamo social para que se replanteen las relaciones entre la federación y los estados. En este sentido, el gobierno del Presidente Ernesto Zedillo retomó, en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, las propuestas que se virtieron en los foros de consulta *Hacia un auténtico federalismo*. Entre los aspectos más relevantes destacan:

- La redistribución de competencias, a través del fortalecimiento de la capacidad institucional y los recursos públicos, para lo cual propone descentralizar funciones, recursos fiscales y programas políticos hacia los estados.
- Reformas al Sistema de Coordinación Fiscal, que otorgue mayores ingresos y atribuciones de gasto a las entidades federativas.
- Fortalecer al municipio.
- Descentralizar recursos y responsabilidades a los gobiernos estatales.
- Fomentar la participación social en las políticas públicas.
- Profesionalización de los servidores públicos
- El Programa Nacional de Solidaridad se transformará a fin de conformar una política integral de combate a la pobreza.

Los defensores de las reformas al federalismo actual, consideran de suma importancia el reconocimiento de las pluralidades de origen cultural, desarrollos históricos y realidades locales.

Asimismo, se requiere que los gobiernos de los estados dispongan de mayor capacidad de recurso para resolver los problemas locales que enfrentan. La ruptura de la dependencia de los estados a la federación, permitiría que las entidades federativas se asuman realmente como centros de poder con autonomía, capacidad de gestión y personalidad jurídico-política.

Cabe recordar que la centralización del poder político y económico, ha traído como consecuencia el detrimento de las regiones.

Bibliografía

1. Montesquieu. *El Espíritu de las Leyes*. Un estudio preliminar de Daniel Moreno. Ed. Porrúa, México 1980, p. 8.
2. Benjamín Constant (1767-1830). *La Libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. Traducción e introducción de Lourdes Quintanilla. CELA. Serie Estudios 36, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 1978, pp. 8-9.
3. Hamilton, Madison y Jay. *El Federalista*. Prologo y traducción de Gustavo R. Velasco, Fondo de Cultura Económica, México 1974, p. XXII.
4. Benson Nettle Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. Ed. Colegio de México, México 1955, p. 21.
5. Reyes Heróles, Jesús. *México: Historia y Política*. Colección de Ciencias Sociales. Serie de Ciencia Política. Ed. Tecnos, Madrid, 1978, p. 151.
6. Sayeg Helú, Jorge. *El Constitucionalismo Revolucionario*. Fondo de Cultura Económica, México 1991, p. 151.
7. Carpizo Jorge. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, México 1995, p. 1268-1274.
8. Calzada Patrón Feliciano. *Derecho Constitucional*. Ed. Harla, México 1990.
9. Carpizo, Jorge. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada*. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM/Porrúa, México 1995.
10. Flores Gómez González, Fernando y Gustavo Carvajal Moreno, *Manual de Derecho Constitucional*. Ed. Porrúa, México 1976.
11. González Oropeza, Manuel. *El Federalismo*. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1995.
12. Lanz Duret, Miguel. *Derecho Constitucional Mexicano*. Ed. Continental, México 1982.
13. Madrazo Pintado, Jorge. *Reflexiones Constitucionales*. Ed. Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1994.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

14. Martínez Morales, Rafael I. *Derecho Administrativo*. Ed. Melo, México 1990.
15. Sayeg Helú, Jorge. *El constitucionalismo revolucionario*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1991.
16. Tena Ramírez, Felipe. *Derecho constitucional mexicano*. Ed. Porrúa, México 1992.

Hemerografía

1. Ley de Aguas Nacionales.
2. Diario Oficial de la Federación (D.O.) del 10 de junio de 1996. *Plan Hidráulico 1995-2000.*
3. Diario Oficial de la Federación (D.O.) del 15 de septiembre de 1917. *Decreto presidencial para declarar a las aguas del río San Juan propiedad nacional.*

Documentos de la Comisión Nacional del Agua

4. Acuerdo que establece la veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de cesiones de aguas del río San Juan, en el estado de Tamaulipas y de toda su cuenca tributaria, aguas arriba de la presa Marte R. Gómez, del 2 de julio de 1952.
5. Acuerdo entre la CNA y los gobiernos de Nuevo León y Tamaulipas, para el trasvase de volúmenes hacia el distrito de riego 026, Tamaulipas, del 19 de enero de 1996.
6. Convenio para asegurar la participación económica del gobierno de Nuevo León y de la CNA ante la problemática de los agricultores del distrito de riego 026, Tamaulipas, del 15 de febrero de 1995.
7. Acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial para el aprovechamiento de la cuenca del río San Juan, con el objetivo de satisfacer demandas de agua para usos urbanos e industriales de la ciudad de

Monterrey y preservar los usos múltiples del distrito de riego 026, en el estado de Tamaulipas.

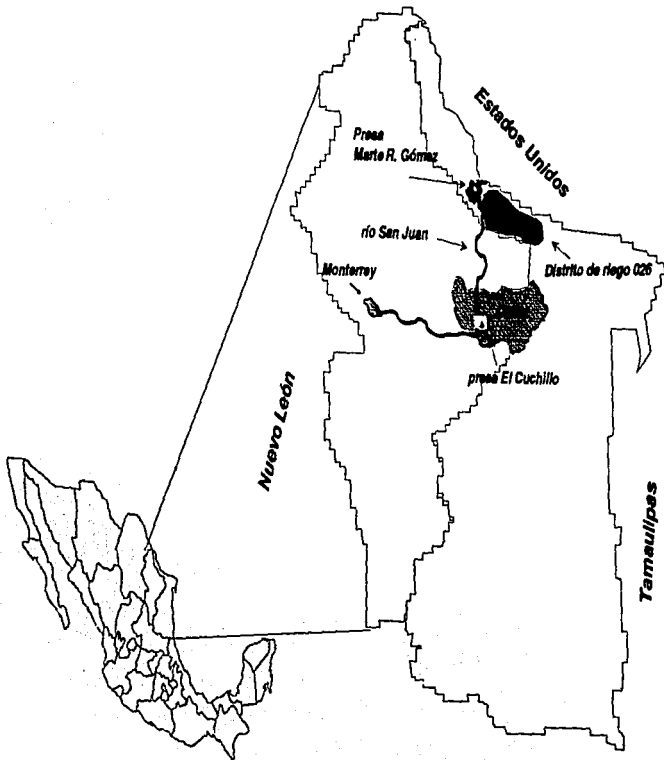
8. Programa de coordinación especial que tiene como objetivo realizar el proyecto, construcción y operación de las obras de Programa Monterrey IV, del 9 de octubre de 1989.
9. Acuerdo de coordinación entre la CNA y el Gobierno de Nuevo León para resolver el abastecimiento a la ciudad de Monterrey, de 1980.

Otros documentos

10. *Revista del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A.C.* Informe Especial. "La Construcción de la presa El Cuchillo y su impacto en el medio ambiente en Tamaulipas". Volumen 1, octubre, Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1996.
11. *IX Censo de Población y Vivienda de 1990* del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.
12. Notas diversas de los periódicos *El Economista, El Financiero, El Universal, Excelsior, La Jornada y Reforma* de los meses de diciembre de 1995 a febrero de 1996.

ANEXOS

MAPA



ANEXO 1

ACUERDO que establece veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones de aguas del río San Juan, en el estado de Tamaulipas y de toda su cuenca tributaria, aguas arriba de la presa Marte R. Gómez.

Acuerdo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos

Considerando :

Que la extinta Comisión Nacional de Irrigación y la actual Secretaría de Recursos Hidráulicos, constituyeron las obras necesarias para aprovechar en riego de terrenos las aguas del río San Juan en el estado de Tamaulipas.

Que de acuerdo con los estudios hidrológicos hechos sobre la presa Marte R. Gómez, es necesario disponer de todos los escurrimientos del río San Juan, hasta dicha presa, para el riego de las 69,748 hectáreas, dominadas por las obras hidráulicas construidas.

Que con objeto de evitar que las aguas de la presa Marte R. Gómez, construida para regar las 69,748 hectáreas, que constituyen el distrito de riego del bajo río San Juan, se distraigan en el riego de otras tierras fuera del distrito en perjuicio de este, al que están destinadas, conviene establecer una veda para el otorgamiento de concesiones de las aguas del expresado río y precisar con la mayor exactitud posible la delimitación del distrito.

En tal virtud y en uso de las facultades que me confieren los artículos 89 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 2º, 4º, 6º y 42 de la Ley de Riegos, he tenido a bien dictar el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Se establece por tiempo indefinido veda para el otorgamiento de concesiones de aguas provenientes del río San Juan, en el estado de Tamaulipas, y de toda su cuenca tributaria, aguas arriba de la presa Marte R. Gómez.

SEGUNDO.- El distrito Nacional de riego bajo río San Juan, en el estado de Tamaulipas, con una superficie aproximada de 69,788

hectáreas, que está integrado por tres unidades, tendrá los siguientes linderos :

Primera Unidad

Limite sur : se inicia en el partidos localizado en el kilómetro 1+500 del canal San Pedro, que tiene su origen en la toma norte de la presa Marte R. Gómez de este partidor, sigue por el canal de San Pedro hasta su kilómetro 18+000 y por el canal rancherías hasta donde termina en su kilómetro 22+600, siguiéndose hacia el oriente para encontrar la intersección N64+700-25-E y de allí con rumbo noreste se sigue por la parte baja del terreno, hasta llegar al cauce del río San Juan.

Limite oriente : el punto anterior se sigue por el cauce del río San Juan, aguas abajo, hasta encontrar el limite norte en el centro del cauce del río Bravo.

Limite poniente : del kilómetro 18+000 del canal de San Pedro a su kilómetro 18+800.

Limite norte : empieza en el kilómetro 18+800 del canal de San Pedro, hasta donde termina en su desfogue en el río Bravo, siguiéndose aguas abajo, por el centro del cauce, que es el limite internacional entre los Estados Unidos de América y los de México, hasta encontrar la confluencia del río San Juan.

Segunda unidad

Limite poniente : empieza en el cauce del río San Juan a partir de la cortina de la presa Marte R. Gómez, sigue por este cauce hasta se desembocadura en el río Bravo.

Limite norte : del punto anterior, que es la desembocadura del río San Juan, en el río Bravo, se sigue hacia aguas abajo por el eje del cauce del mencionado río Bravo, hasta el sitio de desviación del canal Anzaldúa.

Límite sur : desde la toma del canal principal, llamada toma sur, localizada en la presa Marte R. Gómez, se sigue por este canal principal conocido también con el nombre de Guillermo Rode, 2+380 hasta donde termina, siguiendo después por la 55 hasta encontrar el canal principal en su margen derecho, siguiendo por el hasta su cruce en la carretera Monterrey-Reynosa, y continuando por ésta hasta tocar la margen derecha del canal Anzaldúa.

Límite oriente : corre a lo largo de la margen derecha del canal Anzaldúa iniciándose en la boca-toma de este canal situado en el río Bravo y terminando en el cruce con la carretera Monterrey-Reynosa.

Tercera unidad

Límite poniente : de la inserción del canal principal o Guillermo Rode, con la carretera Monterrey-Reynosa, se continúa por el mencionado canal hasta su cruce con el meridiano 110-E, siguiendo hacia el sur por este meridiano hasta el cruce S-11, 110-E.

Límite Sur ; desde el cruce S-11, 110-E, se sigue por el paralelo S-11 hasta llegar a la margen del canal Anzaldúa.

Límite oriente ; la margen derecha del canal Anzaldúa.

Límite Norte ; continúa por la margen derecha del canal Anzaldúa, hacia aguas arriba hasta la intersección con la carretera Monterrey-Reynosa, sigue por ella hasta Monterrey hasta encontrar el canal principal en el punto de origen de esta unidad.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.-El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.- Rúbrica.- El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.- Rúbrica.

ANEXO 2

Acuerdo entre el Ejecutivo Federal y el gobierno de Nuevo León

9 de octubre de 1989

El ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de Desarrollo Urbano y Ecología, la Comisión Nacional del Agua, el estado libre y soberano de Nuevo León y la institución pública descentralizada, "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", a los que en lo sucesivo se le denominará SPP, SCGF, SEDUE, CNA, Estado y SADM, respectivamente, representados por los CC. Ernesto Zedillo Ponce de León, María Elena Vázquez Nava, Patricio Chirinos Calero, Fernando J. González Villarreal, así como el Gobernador Constitucional del estado y Secretario general de Gobierno, los CC. Jorge Martínez Treviño y José Natividad González Parás, y Federico Villarreal González, director de SADM, conviene celebrar un PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL que tiene como objeto realizar el proyecto, construcción especial que tiene por objeto realizar el proyecto, construcción y operación de las obras del Programa Monterrey IV.

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, considera el agua como un recurso indispensable y crucial para el desarrollo del país, e instrumento de gran eficacia para elevar el nivel de vida y salud de la población.

Con estos objetivos se plantea en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la ampliación de los sistemas de alcantarillado y saneamiento, en concordancia con los criterios de política urbana y regional, se enfatiza la necesidad de emplear racionalmente dicho recurso, junto con un cambio en la conciencia del valor de ese bien. Se señala además, prioritario el impulso a la descentralización del servicio mediante el apoyo necesario a los organismos operadores municipales o estatales para que analicen su autofinanciamiento y el uso óptimo del agua.

El Presidente de la República y el C. Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, suscribieron el Convenio Único de Desarrollo 1989, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno en el marco del Sistema nacional de desarrollo y la Justicia social, a través de una mayor participación de los gobiernos estatal y municipal en las actividades de la Planeación Nacional de Desarrollo, en las de recuperación, estabilidad y crecimiento económico e igualmente para la solidaridad y el mejoramiento productivo, y así alcanzar mayores niveles de bienestar popular y regional.

El citado Convenio prevé la realización de programas de coordinación estatal, los que se formalizan a través de Acuerdos de Coordinación o bien Anexos de ejecución, cuando así proceda, cuya finalidad es promover y apoyar los planes y programas de desarrollo estatal.

El Plan Nuevo León 1986-1991, considera prioritario abatir el déficit del abastecimiento de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de Monterrey, e iniciar las acciones tendientes al saneamiento de las aguas residuales.

Ante la insuficiencia del abastecimiento de agua potable y en virtud de que los recursos hidráulicos juegan un papel importante en el desarrollo urbano, industrial y agrícola del estado de Nuevo León se celebró en 1980 un acuerdo de coordinación entre el gobierno federal y el gobierno de la entidad con el objeto de afrontar y resolver el problema del abastecimiento del agua. En dicho acuerdo de coordinación, además de establecerse la realización de la primera etapa del Sistema Regional Linares-Monterrey, concluido satisfactoriamente, se apuntó que la proyección de las obras a llevar a cabo comprendía acciones posteriores que se efectuarían hasta completar los objetivos propuestos y garantizar así el abastecimiento de agua previsto para el año 2000.

En el año 1987 a efecto de continuar con el Plan Hidráulico para el abastecimiento de agua a la zona metropolitana de la Ciudad de Monterrey, se firmó un acuerdo de coordinación entre los Ejecutivos Federal y del estado de Nuevo León, para la realización de la segunda etapa del sistema Linares-Monterrey, misma que fue diferida para etapas subsiguientes, por la reducida vida útil del proyecto original en su conjunto y particularmente la pequeña capacidad de almacenamiento de la proyectada presa "Terreros".

Por lo tanto, la mejor opción en este momento para aumentar el abastecimiento de agua potable al área metropolitana de Monterrey, consiste en la construcción de la presa "I Cuchillo" sobre el río San Juan, para aprovechar hasta diez metros cúbicos por segundo, en dos etapas, la cual tiene la ventaja de contribuir a mejorar la regulación de las aguas de la Cuenca del bajo río San Juan a promover el desarrollo del corredor China-Monterrey.

El Programa Monterrey IV comprende un periodo de ejecución de cuatro años (1989 a 1992) con un inversión de \$1'200,000'000,000.00 (un billón doscientos mil millones de pesos 00/100 M.N.) a precios actuales. Esta inversión será cubierta conforme a la siguiente estructura financiera, que al efecto han aceptado las partes:

- a) 20% con recursos federales.
- b) 20% con recursos estatales sin perjuicio de que se puedan obtener otros fondos que gestione el estado,
- c) 60% con recursos del Sistema de Agua y Drenaje de Monterrey y los que obtenga vía crédito o inversión privada.

Las obras del programa consisten en :

- La presa El Cuchillo sobre el río San Juan para aprovechar hasta 10m³/s.
- El acueducto Cuchillo-Monterrey, para proporcionar en una primera etapa 5m³/s.
- La ampliación de la planta potabilizadora San Roque hasta 12m³/s.
- La planta de tratamiento para agua residual, con una capacidad de 8m³/s.
- La ampliación y mejoramiento de las redes de agua potable en el área metropolitana de la Ciudad de Monterrey, para recibir y distribuir los nuevos volúmenes de agua.
- Prolongación de colectores y emisores de agua residual.
- Primera etapa de modernización y automatización del sistema de agua potable.

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, es una institución pública descentralizada del gobierno de Nuevo León con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decreto #41 expedido por la H. LIV Legislatura Constitucional del estado, publicada en el periódico oficial del estado de fecha mayo 9 de 1956.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 22, 32, 32 bis, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; el decreto Presidencial del 13 de enero de 1989, publicado el 16 del mismo mes y año, por el cual se crea la Comisión Nacional del Agua; el artículo 37 del Reglamento Interior de la SARH ; los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación ; 1, 2, 4, 5, 25 y 30 de la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público Federal ; 2, 4, 7, 28, 29 y 30 de la Ley de Obras Públicas; 5, 6, 7, 16, 17, 20, 29, 31, 33, 34, 35, 113, 114 y 146 bis de la Ley Federal de Aguas; 1,2, 3, 4 fracción I, 5 y 7 de la Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas de infraestructura Hidráulica; 7, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles 30, 85 fracciones I, X y XXVII de la constitución Política del estado de Nuevo León; 2, 4, 6, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de coordinación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- La SPP, SCGF, SEDUE, CNA, Estado y SADMI, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de celebrar un programa de coordinación especial, para realizar el proyecto, construcción y operación de las obras del programa Monterrey IV.

SEGUNDA.- Para la ejecución del programa en 1989, se prevén las siguientes aportaciones :

- La CNA ejercerá \$1'300,000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes del ramo VIII conforme a la normatividad respectiva y previas autorizaciones que jurídicamente corresponden
- Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey-SADM aportará recursos propios \$ 5,600'000,000.00 (cinco mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) que se destinarán a cubrir los compromisos a su cargo para 1989.

TERCERA.- La CNA se compromete a :

Desarrollar e integrar los proyectos Ejecutivos necesarios , conforme a sus normas y especificaciones.

Realizar las obras correspondientes a :

La presa "El Cuchillo"

La ampliación de la planta potabilizadora de San Roque.

La planta de tratamiento para agua residual.

Lo anterior de conformidad con las leyes de Obras Públicas, su reglamento y de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Iniciar las obras relativas a la presa El Cuchillo con los recursos señalados en la cláusula segunda, los que se aplicarán única y exclusivamente en la ejecución de Dichas obras.

Coadyuvar con la información necesaria para la realización de los trámites de explotación e indemnizaciones requeridas para el proyecto.

Informar a la SPP y a la SCGF y al estado sobre el avance las obras y aplicación de los recursos.

Gestionar conjuntamente con la SARH, en su oportunidad y hacer la previsión expresa de recursos en el ramo VIII para ser incorporados en los anteproyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 1990, 1991 y 1992.

CUARTA.- La SEDUE se compromete a proporcionar el apoyo técnico al estado para el control de las descargas industriales y fomentar el aprovechamiento de las aguas residuales.

QUINTA.- El estado a través de SADM, se compromete a :

Realizar obras correspondientes a :

La aplicación y mejoramiento de las redes de distribución de agua.

Prolongar colectores y emisores de agua residual.

La primera etapa de modernización y automatización del sistema de agua potable.

Gestionar con base en la legislación vigente de la entidad, la adquisición de los terrenos necesarios para las obras, tramitar las expropiaciones correspondientes y pagar, con fondos asignados al proyecto, las indemnizaciones que se deriven de la ocupación de terrenos por las obras que se construyen y sus derechos de vía, así como por la explotación de bancos de materiales y cualquier otra afectación de bienes temporal o permanente.

Operar, mantener y administrar las obras que se realicen por virtud del presente Acuerdo, a través del organismo que para el efecto defina el estado, quien se responsabilizará de su autosuficiencia técnica, administrativa y financiera. Consecuentemente, se obliga a recibir la obra a partir de su puesta en operación, a excepción de la presa "El cuchillo", la cual estará bajo control y operación de la CNA.

Promover los procedimientos de actualización permanente y aplicación efectiva de las tarifas por el servicio de agua potable, con el fin de lograr la autosuficiencia económica del organismo operador.

Proponer modificaciones en la legislación estatal sobre obras públicas, o en su caso en el reglamento de construcciones, para promover el uso racional del agua y la utilización de muebles sanitarios de bajo consumo.

Ejecutar las acciones necesarias para la aplicar un programa de control de pérdidas y uso eficiente del agua.

SEXTA.- El gobierno federal y el estado se comprometen a destinar los recursos necesarios para la continuación de las obras durante los años 1990, 1991 1992, conforme a la estructura financiera que

al efecto han aceptado, los cuales estarán sujetos a la aprobación que de los proyectos de presupuesto de egresos de la federación realice la H Cámara de Diputados, así como a las disponibilidades presupuestales de cada ejercicio.

SEPTIMA.- La CNA y el estado están de acuerdo en que la construcción del acueducto Cuchillo-Monterrey, pueda llevarse a cabo a través del "régimen de contratación de obra pública", con financiamiento que otorgue el estado,

OCTAVA.- La SPP y la ACGF realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencia, el registro, seguimiento, evaluación y control de los recursos y acciones a que se refiere el presente acuerdo.

NOVENA.- Las acciones, metas, beneficios, responsables ejecutores, desglose de aportaciones se detallan en el anexo técnico que se integra a este documento y forma parte del mismo.

DECIMA.- La SPP dictamina que el presente acuerdo de coordinación es congruente con el Convenio Unico de Desarrollo 1989 del estado de Nuevo León, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de contexto.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este documentos, se esté a los previsto en el Convenio Unico de Desarrollo 1989 del estado de Nuevo León.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día siguiente de su firma, pudiendo revisarse o modificarse de común acuerdo por las partes.

El presente acuerdo de coordinación se firma en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Testigo de honor, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari (rúbrica); el Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León (rúbrica); el Ejecutivo Estatal el Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, Jorge Treviño Martínez (rúbrica); la Secretaria del Contraloría General de la Federación, María Elena Vázquez Nava (rúbrica); el Secretario General de Gobierno del estado de Nuevo León, José Natividad González Parás (rúbrica); el Secretario de Desarrollo y Ecología, Patricio Chirinos Calero (rúbrica); el Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (rúbrica); Federico Villarreal Govea (rúbrica), y el Director General de la Comisión Nacional del Agua, Fernando J. González Villarreal (rúbrica).

ANEXO 3

Acuerdo de coordinación entre el Ejecutivo Federal y los estados de Nuevo León y Tamaulipas
6 de septiembre de 1990

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, la Comisión Nacional del Agua y los Ejecutivos de los estados libres y soberanos de Nuevo León y Tamaulipas, para la realización de un programa de coordinación especial para el aprovechamiento de la cuenca del río San Juan, con el objeto de satisfacer demandas de agua para usos urbano e industriales de la ciudad de Monterrey y preservar las de usos múltiples del distrito de riego =26 en el estado de Tamaulipas.

El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, la Comisión Nacional del Agua y los Ejecutivos de los estados libres y soberanos de Nuevo León y Tamaulipas, a los que se los denominará en este documento: SPP, SCGF, SARH, SEDUE, CNA, Nuevo León y Tamaulipas, respectivamente, representados por sus titulares los CC. Ernesto Zedillo Ponce de León, María Elena Vázquez Nava, Carlos Hank González, Patricio Chirinos Calero, Fernando J. González Villarreal, el gobernador Constitucional del estado de Nuevo León y el secretario general de gobierno, Jorge Martínez Domínguez y José Natividad González Parás; el gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas y el secretario general de gobierno del mismo, Américo Villarreal Guerra y Heriberto Batres García, en este orden celebrarán un acuerdo de coordinación para la realización del programa de coordinación especial, para el aprovechamiento de la cuenca del río San Juan, con el objeto de satisfacer demandas de agua para usos urbanos e industriales de la ciudad de Monterrey y preservar las de usos múltiples del distrito de riego 026, en el estado de Tamaulipas, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, señala que el agua es un recurso indispensable y crucial para el desarrollo del país a mediano y largo plazo, por lo que resulta necesario tomar medidas indispensables para optimizar su aprovechamiento, así como para prevenir posibles conflictos derivados de su uso, que afectan las zonas agrícolas del estado de Tamaulipas.

El C. Presidente de la República y los CC. Gobernadores Constitucionales de los estados de Nuevo León y Tamaulipas, suscribieron los Convenios Unicos de Desarrollo 1990 para los respectivos estados, a fin de fortalecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y la aplicación de los recursos entre ambos órdenes de gobierno, los cuales tienen por objeto impulsar la participación de los gobiernos estatales y municipales en la consecución de las metas del Plan Estatal de Desarrollo; la descentralización de funciones, ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos; la promoción y coordinación de compromisos hacia la realización de los tres acuerdos nacionales inscritos en el Plan Nacional de Desarrollo y promover la participación corresponsable de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado, para la ejecución del programa Nacional de Solidaridad.

La CNA fue creada mediante el decreto presidencial de fecha 13 de enero de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de ese mismo mes y año, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, dentro de las políticas de normatividad en materia de abastecimiento de agua potable, industrias y otros usuarios y con atribuciones para planear, regular y controlar la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales y permisos para su explotación, uso y aprovechamiento.

Las aguas del río San Juan fueron declaradas de propiedad nacional mediante declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de septiembre de 1917 y con fecha 2 de julio de 1952, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo que establece veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones de aguas del río San Juan en el estado de Tamaulipas y en toda la cuenca tributaria, agua arriba de la presa "Martín R. Gómez".

El acelerado crecimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de Monterrey obliga a incrementar el suministro de agua para mantener su ritmo de desarrollo, por lo que Nuevo León ha formulado solicitud para aprovechar aguas de la cuenca del río San Juan, con el propósito de hacer frente a las crecientes demandas de agua para usos urbanos e industriales. Para atender esas necesidades la CNA formuló un estudio con el propósito de sumar esfuerzos, concertar puntos de vista y definir las acciones que deberán emprender Nuevo León y Tamaulipas para lograr un mayor aprovechamiento de las aguas de las cuencas de los ríos San Juan y Bajo Bravo, en beneficio de la Ciudad de Monterrey, y con respecto a los usos que históricamente se le han venido dando.

La CNA ha realizado conforme a sus atribuciones, los estudios para la definición de las características el proyecto de la presa "El Cuchillo" y el abastecimiento de agua para usos urbanos e industriales a la Ciudad de Monterrey en 2 etapas, la primera con un caudal de cinco metros cúbicos por segundo y la segunda y final con un caudal total de diez metros cúbicos por segundo. De las aguas derivadas del río San Juan en El Cuchillo hacia Monterrey, en la primera etapa se establece un caudal de retorno hacia la cuenca del propio río San Juan de tres metros cúbicos por segundo y en la segunda etapa un caudal total de retorno de seis metros cúbicos por segundo.

El Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los estados de Nuevo León y Tamaulipas, conscientes de la importancia que significa lograr el cabal aprovechamiento del agua disponible en las cuencas de los ríos San Juan y Bajo Bravo han determinado coordinar sus esfuerzos, aplicar recursos y realizar acciones con el propósito de aprovechar racionalmente sus aguas en beneficio de la Ciudad de Monterrey y del distrito de riego 026 del estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 22, 32, 32 bis, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 3, 7, 12 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y su Reglamento; 7, 12, 26, 28 y demás relacionados de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento; 30 del reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; y las cláusulas relativas a los Convenios Únicos de Desarrollo 1990 de los estados de Nuevo León y Tamaulipas; 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 6, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del mismo estado; 4 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del mismo estado, las partes celebran el presente acuerdo de coordinación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- La CNA, Nuevo León y Tamaulipas acuerdan la realización de un programa de coordinación especial para el aprovechamiento de las aguas de la cuenca del río San Juan, con el objetivo de satisfacer demandas de agua para usos urbanos e industriales de la zona metropolitana de la Ciudad de Monterrey y preservar las de usos múltiples del distrito de riego 026 en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDA.- Como resultado de los acuerdos tomados por la CNA, Tamaulipas y el Comité Directivo del distrito de riego 026 relativos al aprovechamiento de las aguas del río San Juan y con el objeto de continuar el suministro de agua que para riego requiere dicho distrito, se llevará a cabo las siguientes obras:

Rehabilitación de las instalaciones actuales de la planta de bombeo de Anzaldúas-Rhode.

Relocalización de las fuentes de abastecimiento de agua para usos domésticos e industriales a las poblaciones de Camargo, Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Tam. y de comunidades rurales que tienen como fuente de abastecimiento el Canal Rhode.

TERCERA.- Para la realización de las obras descritas en la cláusula anterior, se prevé una inversión total durante 1990 de \$1'090,000,000.00 (mil noventa millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aportados y ejercidos por la CNA de los recursos del ramo VII que tiene asignados, los que se distribuirán de la siguiente manera:

- \$590'000,000.00 (quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para rehabilitación de las instalaciones actuales de la planta de bombeo Azaldúa-Rhode.
- 500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) para la relocalización de las fuentes de abastecimiento de agua para usos domésticos e industriales a las poblaciones de Camargo, Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Tamp. y de comunidades rurales que tiene como fuente de abastecimiento el canal Rhode.

CUARTA.- La CNA, Nuevo León y Tamaulipas se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- No permitir nuevos aprovechamientos en el territorio de los estados de Nuevo León y/o Tamaulipas que puedan afectar al distrito de riego 026 bajo río San Juan.
- Integrar el padrón de usuarios e las cuencas de los ríos San Juan y bajo río Bravo y establecer vigilancia permanente para que no se lleven a cabo nuevos aprovechamientos.

QUINTA.- La CNA se compromete a:

Realizar mediante licitación las obras detalladas en la cláusula segunda.

Operar en forma integral las presas de la cuenca del río San Juan, garantizando los volúmenes y usos actuales de sus aguas y

Asignar al distrito de riego 026 las aguas efluentes de la Ciudad de Monterrey, a través del río Pesquería sin afectar a los que por derecho son actuales usuarios de las aguas de dicho río.

SEXTA.- Nuevo León, por su parte se obliga a operar las plantas de tratamiento de las aguas negras del efluente de la zona metropolitana de la Ciudad de Monterrey, para evitar el deterioro en la calidad del agua que se envía a la presa "Martín R. Gómez", conforme a la normatividad vigente y que para tal efecto se determinó.

SEPTIMA.- La SPP y el SECOGEF conforme a sus atribuciones, llevarán a cabo el seguimiento, registro, control y evaluación de las acciones. Así como el ejercicio de los recursos, materia de este acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- La SPP dictamina que el presente acuerdo de coordinación es congruente con los Convenios Unicos de Desarrollo 1990 e los estados de Nuevo León y Tamaulipas; en consecuencia se adiciona a ellos para formar parte de su contexto.

DECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de dudas sobre la interpretación del presente acuerdo, respecto de su instrumentación, formulación y cumplimiento, se esté a los previsto por los Convenios Unicos de Desarrollo de los estados de Nuevo León y Tamaulipas para el año 1990.

DECIMO PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse en común acuerdo entre las partes.

El presente acuerdo de coordinación se firma en la Ciudad de México, D.F., a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

Testigo de honor el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari (rubrica).

ANEXO 4

Convenio para asegurar la participación económica del gobierno de Nuevo León y de la CNA ante la problemática de los agricultores del distrito de riego 026 "bajo río San Juan",

Tamaulipas.

15 de febrero de 1995.

Convenio para establecer los compromisos que permitan definir las acciones necesarias que mitiguen la situación de los agricultores de las unidades 1 y 2 del distrito bajo río San Juan del estado de Tamaulipas, que celebran el gobierno del estado de Nuevo León, representado por el C. gobernador Constitucional del estado Sócrates Rizzo García, el C. secretario general de gobierno, Gustavo Alarcón Martínez, el C. secretario de finanzas y tesorero general del estado, Othón Ruiz Montemayor, el C. secretario de desarrollo económico, Jorge Arrambide Garza y el C. secretario de la contraloría general del estado, Roberto Gómez Loo, a quien en lo sucesivo se le denominará "el gobierno del estado de Nuevo León" por el gobierno del estado libre y soberano de Tamaulipas, el C. gobernador Constitucional del estado Manuel Cavazos Lerma, el C. secretario general de gobierno Jaime Rodríguez Inurrigarro, a quien en lo sucesivo se le denominará "el gobierno del estado de Tamaulipas", por la Comisión Nacional del Agua el C. director general Guillermo Guerrero Villalobos a quien en lo sucesivo se le denominará "CNA", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas :

Antecedentes

UNICO.- Debido al llenado de la presa "El Cuchillo Solidaridad", el plan de riego otoño invierno 1994-1995 propuesto por el Comité Hidráulico del distrito 1026 bajo río San Juan contempla el establecimiento de 58,969 hectáreas, considerando un volumen bruto de 115 mm³ de la presa Marte R. Gómez, 180 mm³ de la planta de bombeo Anzáldua-Rhode y 53mm³ de bombeo directo del río Bravo.

Con este programa el total de la primera unidad quedarán sin riego 4,926 hectáreas, de la segunda 12,103.7 hectáreas. En total en el distrito será una superficie de 17,080 hectáreas sin riego.

La Comisión Nacional del Agua coadyuvará a mitigar la situación de los agricultores afectados aportando en forma complementaria a través del gobierno del estado de Tamaulipas, la suma de \$ 6'500,000.00 (seis millones quinientos mil nuevo pesos 00/100 M.N.) para que se apliquen en apoyos a los productores afectados.

Expresados los antecedentes las partes se otorgan las siguientes :

Declaraciones

De las partes

A fin de atender las restricciones al programa de riego del ciclo (o - Y) 1994-1995, causados por el llenado de la presa El Cuchillo-Solidaridad", la Comisión nacional del Agua realizó diferentes reuniones con los usuarios del distrito 026 río San Juan, autoridades municipales y los gobernadores de Nuevo León y Tamaulipas como resultado de estas reuniones se acordaron las medidas y acciones para mitigar la situación de los productores afectados.

"Del gobierno del estado de Nuevo León"

Que aportará el gobierno del estado de Tamaulipas, la cantidad de \$ 6'500,000.00 (seis millones quinientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.) que se aplicarán en apoyo a los productores tamaulipecos afectados.

Que el artículo 30 de la Constitución Política del estado de Nuevo León, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, facultan al ejecutivo del estado a celebrar convenios con la federación y otras entidades federativas.

"Del gobierno de Tamaulipas"

Que recibirá los recursos económicos antes expresados a fin de hacerlos llegar oportunamente a los productores afectados a través de un Comité de Seguimiento y Validación que estará integrado por la Secretaría de Hacienda del estado, la Secretaría de la Contraloría estatal, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y de Pesca del estado, la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en Tamaulipas, la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua, los presidentes municipales de Miguel Alemán, Camargo y Díaz Ordaz del estado de Tamaulipas, el Comité Hidráulico del distrito de 026 bajo río San Juan y el Comité Directivo del Distrito de Desarrollo rural 156 en el cual están representados los productores afectados.

Que conforme a las atribuciones que al Ejecutivo del estado le confiere los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tamaulipas, así como los derivados de su Ley Orgánica de la Administración Pública estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

De la "CNA"

Que en forma complementaria se compromete a aportar la suma de \$ 6'500,000-00 (seis millones quinientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.) a favor del gobierno del estado de Tamaulipas para que su conducto se destinen a compensar a los productores afectados.

Que mediante el decreto por el que se rea la Comisión Nacional del Agua como organismos desconcertado de la Secretaría de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, faculta en su artículo 4 fracción V, al director general, a celebrar los actos jurídicos que se requerirán para el ejercicio de sus atribuciones. Precisos los antecedentes y declaraciones las partes se otorgan las siguientes

Cláusulas

PRIMERA: Las partes convienen que el gobierno del estado de Tamaulipas a través de sus representantes será el conductor por el cual se hará llegar a los productores afectados del distrito 026 bajo río San Juan, las compensaciones correspondientes.

SEGUNDA: "El gobierno del estado de Nuevo León"

Se compromete a realizar su aportación de \$ 8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), en tres ministraciones el 40% el día 15 de febrero, 30% el 15 de abril, y 30% el 15 de mayo de 1995; asimismo, establece que la Secretaría de la Contraloría General del ESTADO será la encargada de recabar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que se aportan para la compensación de los productores afectados.

TERCERA: La Comisión Nacional del Agua aporta en forma complementaria la suma de \$ 6'500,000.00 (seis millones quinientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), en tres ministraciones 40% el 15 de febrero, 30% del 15 de abril y 30% el 15 de mayo de 1995 a favor del gobierno de Tamaulipas para que entregue a los productores afectados.

CUARTA: "El gobierno del estado de Tamaulipas"

Se compromete a establecer un Comité de Seguimiento y Validación que realice las acciones necesarias para que las compensaciones que reciba lleguen oportunamente a los productores afectados y para dar seguimiento y verificar la entrega oportuna de las indemnizaciones a los productores del distrito 026 bajo río San Juan que resultaron afectados por el llenado de la presa "El Cuchillo-Solidaridad", y a través de la Contraloría estatal realizará la supervisión física de la recepción por parte de dichos productores y enviar copia a la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nuevo León de los recibos que comprueben que los recursos fueron entregados

oportunamente ; la expedición de los cheques será de acuerdos padrón de productores afectados, previamente elaborado y autorizado por el Comité de Validación y Seguimiento, mediante el mecanismo que el propio Comité establezca. Dicho Comité recabará las comprobaciones correspondientes y en su propio seno las entregará al representante de la contraloría estatal, para que éste presente la comprobación a la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nuevo León y la Comisión Nacional del Agua.

QUINTA : "El gobierno del estado de Tamaulipas"

Se compromete a cumplir lo estipulado en la cláusula tercera y cuarta entregando a los productores afectados las compensaciones en la forma y tiempos que para tal efecto así disponga el Comité de Seguimiento y Validación.

SEXTA : Las partes manifiestan que cualquier controversia que se suscite por interpretación o incumplimiento del presente convenio será resultado común acuerdo entre las partes.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente convenio lo firman de conformidad en Monterrey, capital del estado de Nuevo León a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Por el gobierno de Nuevo León : Sócrates Rizzo García, gobernador Constitucional del estado de Nuevo León (rúbrica) ; Gustavo Alarcón Martínez, Secretario General de Gobierno (rúbrica) ; Othón Ruiz Montemayor, secretario de Finanzas y Tesorero General (rúbrica) y Jorge Arrambide Garza, secretario de Desarrollo Económico.

Por el gobierno de Tamaulipas : Manuel Cavazos Lerma, gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas (rúbrica) y Jaime Rodríguez Inurrigarro, secretario General de Gobierno (rúbrica).

Por parte de la Comisión Nacional del Agua : Guillermo Guerrero Villalobos, director General (rúbrica).

ANEXO 5

Minuta de consensos que con la aprobación y apoyo de la Comisión Nacional del Agua lograron el Comité Hidráulico del distrito de riego 026 y, a través de sus respectivos Ejecutivos locales, Lic. Sócrates Rizzo García y Lic. Manuel Cavazos Lerma, los gobiernos de los estados de Nuevo León y Tamaulipas, respectivamente, con relación al aprovechamiento de las aguas del río San Juan.

19 de enero de 1996

Como resultado de las pláticas sostenidas, y considerando los acuerdos tomados por los Ejecutivos de los estados libres y soberanos de Tamaulipas y Nuevo León, con relación al aprovechamiento de las aguas del río San Juan, y sin menoscabo de los acuerdos de coordinación celebrados el 9 de octubre de 1989 y el 6 de septiembre de 1990, y el acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1952, los que se deben continuar cumpliendo en sus términos, la CNA procede a sancionar y apoyar los siguientes puntos :

La CNA y el gobierno del estado de Nuevo León harán los estudios y evaluación de factibilidad para entubar las aguas residuales tratadas de la Ciudad de Monterrey y su zona metropolitana, para eliminar las pérdidas por infiltración y evaporación que actualmente se presentan.

La CNA con el apoyo de los gobiernos de los estados de Nuevo León y Tamaulipas llevará a cabo un intenso programa calendarizado, para cancelar los aprovechamientos irregulares del río Pesquerías, arroyo El Ayancual y río San Juan, aguas abajo y arriba de la presa El Cuchillo.

La CNA y el gobierno del estado de Tamaulipas llevarán a cabo un programa para eficientar el uso de las aguas para riego del distrito de riego 026, que incluirá el mejoramiento de la infraestructura y uso de tecnologías modernas en el riego, así como la factibilidad de nuevas fuentes de abastecimiento. El gobierno del estado de Nuevo León llevará a cabo con apoyo de la CNA, un programa de reducción de fugas en el sistema de distribución de agua potable de la Ciudad de Monterrey y su zona metropolitana.

El gobierno del estado de Nuevo León, con apoyo de la CNA, realizará las acciones necesarias que permitan operar normalmente el acueducto El Cuchillo-Monterrey.

El gobierno del estado de Nuevo León determinará de poner en operación las plantas de tratamiento de aguas residuales convenidas en el Proyecto Monterrey IV, durante el primer semestre del año en curso, para cumplir con las normas aplicables.

La CNA terminará durante el primer semestre de 1996, el reglamento de operación del sistema de abastecimiento de agua potable a Monterrey y de riego para los distritos 031 en Nuevo León y 026 en Tamaulipas, con la participación de los usuarios de dichos distritos y los gobiernos estatales de Nuevo León y Tamaulipas.

La CNA de conformidad con el reglamento mencionado en el punto anterior, llevar a cabo en octubre de cada año el análisis de la disponibilidad total de las aguas del sistema de presas y los acuíferos que surten a la zona metropolitana de Monterrey y tomará la decisión del uso de los volúmenes de agua almacenada en la presa El Cuchillo, asegurando el abastecimiento de esa ciudad y el uso para riego de los distritos 026 y 031.

La CNA conforme a sus atribuciones operará la presa El Cuchillo para que se de cumplimiento a los planes de riego del ciclo agrícola 01.95-96 del distrito de riego 026 en Tamaulipas y ratifica que está asegurado el abastecimiento de la demanda de agua de la Ciudad de Monterrey y su zona metropolitana y de las comunidades que se surten del acueducto regional para los años 1996 y 1997. Por el gobierno de Nuevo León, Sócrates Rizzo García, por el gobierno de Tamaulipas, Manuel Cavazos Lerma y por la Comisión Nacional del Agua, Guillermo Guerrero Villalobos.

ANEXO 6

*Concluye el trasvase de volúmenes para el distrito de riego 026 de Tamaulipas
26 de enero de 1996*

La Comisión Nacional del Agua dio cumplimiento al noveno punto del Acuerdo signado por los gobernadores de Nuevo León y Tamaulipas, el pasado 19 de enero, al trasvasar el agua necesaria para atender los planes de riego del ciclo agrícola otoño-invierno 95-96 del distrito de riego 026 en Tamaulipas.

Para ello y conforme a sus atribuciones de operar la presa El Cuchillo , la Comisión Nacional del Agua abrió las compuertas el pasado 20 de enero de 1996 y fueron cerradas paulatinamente el día 26 de ese mismo mes y año. El volumen trasvasado incluyendo los 7.9 millones de metros cúbicos que salieron el cinco de enero del año en curso y sumados a las evaporaciones en ese periodo corresponde a 199.9 millones de metros cúbicos.

De esta manera, la Comisión Nacional del Agua y los gobiernos de Nuevo León y Tamaulipas avanzan en los acuerdos tomados en relación al aprovechamiento de las aguas del río San Juan, sin menoscabo de los Acuerdos de Coordinación celebrados el nueve de octubre de 1989 y el seis de septiembre de 1990, y al Acuerdo Presidencial publicado en el Diario oficial de la Federación el dos de julio de 1952.

Asimismo, La Comisión Nacional del Agua ratifica que está asegurado el abastecimiento de la demanda de agua de la ciudad de Monterrey y su zona metropolitana y de las comunidades que se surten del acueducto regional, para los años 1996-1997.